

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2019.**

**Asistentes:**

**Presidenta**

**La 1ª Teniente de Alcalde:**

Doña María del Pino González Vega

**Tenientes de Alcalde:**

Doña Alba Medina Álamo

Doña Grimanesa Pérez Guerra

Don Luis Miguel Becerra André

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

**Interventor General:**

Don Gonzalo Martínez Lázaro

**Secretario General Accidental:**

Don David Chao Castro

**Invitados:**

**Excusan su asistencia:**

Doña Onalia Bueno García

Don Juan Mencey Navarro Romero

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, siete minutos del día **26 de febrero de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la 1ª Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 19 de febrero de 2019, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobada el borrador del acta de la sesión de fecha 19 de febrero de 2019, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**SEGUNDO.- RECURSOS HUMANOS.**

2.1.- Propuesta para la concesión al trabajador laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\* de un complemento de productividad por importe de 400,00 euros brutos, expediente Rso19-072.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don José Carlos Álamo Alonso, de 19 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**"PROPUESTA DE RESOLUCION**

**Rso19-072.**

*Vistos los expedientes donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como las propuestas de D. José Manuel Martín Martín, Concejal delegado en materia de Sanidad entre otras de este Ayuntamiento, de 21 de enero de 2.019, que literalmente dicen:*

*"D. José Manuel Martín Martín, Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, según Decreto 1.968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto 400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria e interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la zona de Arguineguín y Barranco de Arguineguín habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 23-04-2018 al 30-04-2018, con un total de 2 semanas, es por lo que*

*Propongo a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de 400 € brutos."*

*Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, de fecha 11 de enero de 2.019, donde se acepta la citada propuesta de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.*

*Resulta que,*

*PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: "El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores."*

*SEGUNDO.- Visto los informes de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.*

*TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-092 de fecha 11 de febrero de 2019.*

*CUARTO.- Considerando procedente otorgar los abonos de los complementos de productividad propuestas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 15 de febrero de 2019 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.019, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo..*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **400 € brutos** en concepto de complemento de productividad.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.2.-** Propuesta para la concesión al trabajador laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\* de un complemento de productividad por importe de 800,00 euros brutos, expediente Rso19-073.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don José Carlos Álamo Alonso, de 19 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**"PROPUESTA DE RESOLUCION**

**Rso19-073.**

Vistos los expedientes donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como las propuestas de D. José Manuel Martín Martín, Concejal delegado en materia de Sanidad entre otras de este Ayuntamiento, de 28 de enero de 2.019, que literalmente dice:

*"D. José Manuel Martín Martín, Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, según Decreto 1.968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto 400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el re'ten del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la zona de Mogán, y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 05-02-2018 al 02-07-2018, con un total de 04 semanas, es por lo que*

*Propongo a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de **800,00 € brutos.**"*

*Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, de fecha 11 de enero de 2.019, donde se acepta la citada propuesta de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.*

Resulta que,

*PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: "El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores."*

*SEGUNDO.- Visto los informes de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.*

*TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-092 de fecha 11 de febrero de 2019.*

*CUARTO.- Considerando procedente otorgar los abonos de los complementos de productividad propuestas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 15 de febrero de 2019 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.019, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo..*

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:*

*Primero.- Conceder a \*\*\*\*\* , trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de 400 € brutos en concepto de complemento de productividad.*

*Segundo.- Notifiquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."*

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.*

*La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.*

**2.3.-** *Propuesta para la concesión al trabajador laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\* de un complemento de productividad por importe de 9.400,00 euros brutos, expediente Rso19-074.*

*Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don José Carlos Álamo Alonso, de 19 de febrero de 2019, que literalmente dice:*

**"PROPUESTA DE RESOLUCION**

**Rso19-074.**

*Vistos los expedientes donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como las propuestas de D. José Manuel Martín Martín, Concejal delegado en materia de Sanidad entre otras de este Ayuntamiento, de 21 y 28 de enero de 2.019, que literalmente dicen:*

*"D. José Manuel Martín Martín, Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, según Decreto 1.968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto 400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el re´ten del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la zona de Arguineguín y Barranco de Arguineguín, y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, \*\*\*\*\* trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 08-01-2018 al 02-07-2018, con un total de 22 semanas, es por lo que*

*Propongo a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de 4.400,00 € brutos."*

*"D. José Manuel Martín Martín, Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, según Decreto 1.968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto 400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el re´ten del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la zona de Arguineguín y Barranco de Arguineguín, y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, \*\*\*\*\* trabajador laboral de*

este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 09-07-2018 al 31-12-2018, con un total de 25 semanas, es por lo que

Propongo

a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de **5.000,00 € brutos.**"

Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, de fecha 11 de enero de 2.019, donde se acepta la citada propuesta de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Resulta que,

**PRIMERO.-** Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: "El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores."

**SEGUNDO.-** Visto los informes de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-093 de fecha 12 de febrero de 2019.

**CUARTO.-** Considerando procedente otorgar los abonos de los complementos de productividad propuestas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 15 de febrero de 2019 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.019, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Conceder a\*\*\*\*\* trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **9.400 € brutos** en concepto de complemento de productividad.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.4.-** Propuesta para la concesión al trabajador laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\* , de un complemento de productividad por importe de 800,00 euros brutos, expediente Rso19-075.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don José Carlos Álamo Alonso, de 19 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**"PROPUESTA DE RESOLUCION**

**Rso19-075.**

Vistos los expedientes donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como las propuestas de D. José Manuel Martín Martín, Concejal delegado en materia de Sanidad entre otras de este Ayuntamiento, de 21 y 28 de enero de 2.019, que literalmente dicen:

*“D. José Manuel Martín Martín, Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, según Decreto 1.968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto 400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la zona de Mogán y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, \*\*\*\*\* trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 19-02-2018 al 02-04-2018, con un total de 2 semanas, es por lo que*

*Propongo a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de 400 € brutos.”*

*“D. José Manuel Martín Martín, Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, según Decreto 1.968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto 400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la zona de Mogán y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, \*\*\*\*\* trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 26-11-2018 al 31-12-2018, con un total de 2 semanas, es por lo que*

*Propongo a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de 400 € brutos.”*

*Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, de fecha 11 de enero de 2.019, donde se acepta la citada propuesta de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.*

*Resulta que,*

*PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”*

*SEGUNDO.- Visto los informes de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.*

*TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-091 de fecha 11 de febrero de 2019.*

*CUARTO.- Considerando procedente otorgar los abonos de los complementos de productividad propuestas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 15 de febrero de 2019 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.019, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo..*

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:*

*Primero.- Conceder a \*\*\*\*\* trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de 800 € brutos en concepto de complemento de productividad.*

*Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.5.-** Propuesta para la concesión al trabajador laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\* , de un complemento de productividad por importe de 1.800,00 euros brutos, expediente Rso19-076.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don José Carlos Álamo Alonso, de 19 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**"PROPUESTA DE RESOLUCION**

**Rso19-076.**

*Vistos los expedientes donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como las propuestas de D. José Manuel Martín Martín, Concejal delegado en materia de Sanidad entre otras de este Ayuntamiento, de 21 y 28 de enero de 2.019, que literalmente dicen:*

*“D. José Manuel Martín Martín, Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, según Decreto 1.968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto 400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria e interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la zona de Mogán y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, \*\*\*\*\* , trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 01-01-2018 al 04-06-2018, con un total de 4 semanas, es por lo que*

*Propongo a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de **800 € brutos.**”*

*“D. José Manuel Martín Martín, Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, según Decreto 1.968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto 400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria e interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la zona de Mogán y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, \*\*\*\*\* , trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 02-07-2018 al 17-12-2018, con un total de 5 semanas, es por lo que*

*Propongo a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de **1.000 € brutos.**”*

*Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, de fecha 11 de enero de 2.019, donde se acepta la citada propuesta de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.*

*Resulta que,*

*PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”*

SEGUNDO.- Visto los informes de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-090 de fecha 11 de febrero de 2019.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar los abonos de los complementos de productividad propuestas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 15 de febrero de 2019 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.019, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a \*\*\*\*\*; trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de 1.800 € brutos en concepto de complemento de productividad.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.6.-** Propuesta para la concesión al trabajador laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\* de un complemento de productividad por importe de 1.600,00 euros brutos, expediente Rso19-077.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don José Carlos Álamo Alonso, de 19 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**"PROPUESTA DE RESOLUCION**

**Rso19-077.**

Vistos los expedientes donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como las propuestas de D. José Manuel Martín Martín, Concejal delegado en materia de Sanidad entre otras de este Ayuntamiento, de 21 y 28 de enero de 2.019, que literalmente dicen:

"D. José Manuel Martín Martín, Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, según Decreto 1.968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto 400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la zona de Arguineguín, Barranco de Arguineguín y desde Veneguera hasta Playa de Mogán y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, \*\*\*\*\*; trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 01-01-2018 al 07-05-2018, con un total de 3 semanas, es por lo que

Propongo a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de **600 € brutos.**"

"D. José Manuel Martín Martín, Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, según Decreto 1.968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto 400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y



subsana averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la zona de Arguineguín, Barranco de Arguineguín y desde Veneguera hasta Playa de Mogán y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, \*\*\*\*\*; trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 02-07-2018 al 24-12-2018, con un total de 5 semanas, es por lo que

Propongo a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de **1.000 € brutos.**”

Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, de fecha 11 de enero de 2.019, donde se acepta la citada propuesta de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Resulta que,

**PRIMERO.-** Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

**SEGUNDO.-** Visto los informes de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-089 de fecha 11 de febrero de 2019.

**CUARTO.-** Considerando procedente otorgar los abonos de los complementos de productividad propuestas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 15 de febrero de 2019 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.019, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Conceder a \*\*\*\*\*; trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **1.600 € brutos** en concepto de complemento de productividad.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.7.-** Propuesta para la concesión al trabajador laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\*; de un complemento de productividad por importe de 2.800,00 euros brutos, expediente Rso19-078.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don José Carlos Álamo Alonso, de 19 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**"PROPUESTA DE RESOLUCION**

**Rso19-078.**

**Acta nº 9/2019 de Junta de Gobierno Local**

Vistos los expedientes donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como las propuestas de D. José Manuel Martín Martín, Concejal delegado en materia de Sanidad entre otras de este Ayuntamiento, de 21 y 28 de enero de 2.019, que literalmente dicen:

*“D. José Manuel Martín Martín, Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, según Decreto 1.968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto 400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la zona de Mogán y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 08-01-2018 al 24-06-2018, con un total de 8 semanas, es por lo que*

*Propongo a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de **1.600 € brutos.**”*

*“D. José Manuel Martín Martín, Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, según Decreto 1.968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto 400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la zona de Mogán y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 23-07-2018 al 09-12-2018, con un total de 6 semanas, es por lo que*

*Propongo a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de **1.200 € brutos.**”*

*Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, de fecha 11 de enero de 2.019, donde se acepta la citada propuesta de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.*

*Resulta que,*

*PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”*

*SEGUNDO.- Visto los informes de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.*

*TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-087 de fecha 11 de febrero de 2019.*

*CUARTO.- Considerando procedente otorgar los abonos de los complementos de productividad propuestas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 15 de febrero de 2019 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.019, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo..*

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:*

*Primero.- Conceder a \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **2.800 € brutos** en concepto de complemento de productividad.*

*Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.8.-** Propuesta para la concesión al trabajador laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\* , de un complemento de productividad por importe de 1.800,00 euros brutos, expediente Rso19-079.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don José Carlos Álamo Alonso, de 19 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

**Rso19-079.**

*Vistos los expedientes donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como las propuestas de D. José Manuel Martín Martín, Concejal delegado en materia de Sanidad entre otras de este Ayuntamiento, de 21, 28 de enero y 06 de febrero de 2.019, que literalmente dicen:*

*“D. José Manuel Martín Martín, Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, según Decreto 1.968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto 400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la zona de Mogán y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, \*\*\*\*\* , trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 22-01-2018 al 09-04-2018, con un total de 3 semanas, es por lo que*

*Propongo a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de **600 € brutos.**”*

*“D. José Manuel Martín Martín, Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, según Decreto 1.968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto 400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la zona de Mogán y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, \*\*\*\*\* , trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 16-07-2018 al 07-10-2018, con un total de 4 semanas, es por lo que*

*Propongo a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de **800 € brutos.**”*

*“D. José Manuel Martín Martín, Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, según Decreto 1.968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto 400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, y en relación a las necesidades del Servicio en cuanto a garantizar el suministro de agua de abasto y subsanar averías e incidencias de forma rápida, y teniendo en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y interés e iniciativa con que ha desempeñado las funciones para el retén del mantenimiento del servicio de aguas municipal en la zona de Mogán y habiendo cumplido con los objetivos generales para garantizar el mantenimiento de dicho servicio, \*\*\*\*\* , trabajador laboral de este Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 07-05-2018 al 18-06-2018, con un total de 3 semanas, es por lo que*

*Propongo a la Junta de Gobierno Local que se le asigne un complemento de productividad por una sola vez de **400 € brutos.**”*

**Acta nº 9/2019 de Junta de Gobierno Local**

Visto los informes de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, donde se acepta la citada propuesta de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: "El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores."

SEGUNDO.- Visto los informes de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-088 de fecha 12 de febrero de 2019.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar los abonos de los complementos de productividad propuestas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 15 de febrero de 2019 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.019, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de 1.800 € brutos en concepto de complemento de productividad.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.9.-** Propuesta para la concesión a la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\* , el abono de 1.130,88 euros brutos, por la realización de 34,13 horas extraordinarias, expediente Rso19-080.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, doña Carmen Ramírez Mena, de 19 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso19-080.**

Vista la relación de horas extras firmadas por la Teniente Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria de este Ayuntamiento, Dª Tania del Pino Alonso Pérez, de fecha 26 de noviembre de 2018, realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\*  
Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: " Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

**SEGUNDO.-** Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 15 de febrero de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 231 13001 y 231 16002, del vigente presupuesto de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Conceder a \*\*\*\*\* personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **1.130,88 € brutos en nómina de atraso** por la realización de 34,13 horas realizadas los día 20 de octubre y 19, 20, 23, 25 de noviembre de 2018 al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.**

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.10.-** Propuesta para la concesión a la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\* , el abono de 497,74 euros brutos, por la realización de 10,15 horas extraordinarias, expediente Rso19-081.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, doña Carmen Ramírez Mena, de 19 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso19-081.**

*Vista la relación de 10:15 horas extras firmadas por la Teniente Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Tania del Pino Alonso Pérez, de fecha 10 de octubre de 2018, realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\**

*Resulta que,*

*PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento*

*Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: " Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.*

*Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 15 de febrero de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 231 13001 y 231 16002, del vigente presupuesto de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a \*\*\*\*\* ,personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de 497,74 € brutos por la realización de 10,15 horas extras realizadas el día 29 de septiembre de 2018 al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.11.-** Propuesta para la concesión a la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\* , el abono de 1.203,63 euros brutos, por la realización de 28,30 horas extraordinarias, expediente Rso19-082.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, doña Carmen Ramírez Mena, de 19 de febrero de 2019, que literalmente dice:

#### **"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso19-082.**

Vista la relación de 28:30 horas extras firmadas por la Teniente Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Tania del Pino Alonso Pérez, de fecha 26 de noviembre de 2018, realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\*  
Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: " Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán



experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 15 de febrero de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 231 13001 y 231 16002, del vigente presupuesto de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Conceder a \*\*\*\*\* personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **1.203,63 € brutos en nómina de atraso** por la realización de 28:30 horas realizadas los días 20 de octubre, 19, 23, 25 de noviembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.**

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.12.-** Propuesta para la concesión al ex-trabajador laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\* , el abono de 1.520,18 euros brutos, por la realización de 52,00 horas extraordinarias, expediente Rso19-083.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, doña Carmen Ramírez Mena, de 19 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso19-083.**



Vista la relación de 52:00 horas extras firmadas por Concejal Delegado de mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, Don José Manuel Martín Martín, de fecha 2 de noviembre de 2018, realizadas por el que fue trabajador laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 15 de febrero de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 1532 13001 y 1532 16002, del vigente presupuesto de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Conceder a \*\*\*\*\* que fue personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **1.520,18 € brutos en nómina de atraso** por la realización de 52:00 horas realizadas los días 29 de octubre de

2017, 31 de mayo, 2, 3 de junio, 21 de julio, 19 de agosto, 22, 23 de septiembre y 13 de octubre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.13.-** Propuesta para la concesión al trabajador laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\* , el abono de 862,69 euros brutos, por la realización de 45,00 horas extraordinarias, expediente Rso19-084.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, doña Carmen Ramírez Mena, de 19 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso19-084.**

Vista la relación de 45:00 horas extras firmadas por Concejal Delegado de mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, Don José Manuel Martín Martín, de fecha 31 de octubre de 2018, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\*

Resulta que,

**PRIMERO.-** Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: " Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

**SEGUNDO.-** Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 15 de febrero de 2019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 1532 13001 y 1532 16002, del vigente presupuesto de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Conceder a \*\*\*\*\* personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **862,69 € brutos en nómina de atraso** por la realización de 45:00 horas realizadas los días 15 de agosto, 25, 26, de septiembre y octubre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.**

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

### **TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

**3.1.-** Propuesta para el reconocimiento de la obligación y aprobación del pago de facturas por un importe total de 351.980,05 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado en Hacienda de este Ayuntamiento, de 21 de febrero de 2019, que literalmente dice:

#### **"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **351.980,95 € gastos** para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 1.914/2015 se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Reconocer la obligación y aprobar el pago de las siguientes facturas por un importe total de **351.980,95 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, según relación adjunta.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

**(ANEXO)**

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/479	B 3900058	1.263,74 €	ACROMOTOR, S.A.	FRA B 3900058. SERVICIO REPARACIÓN Y SUMINISTRO RECAMBIOS VEHÍCULOS MPALES.	PARQUE MOVIL
F/2019/76	Emit- 23	274,80 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-23. SERVICIO TRANSPORTE PLAZA VENEGUERA- POLIDEPORTIVO MPAL ARUCAS. 12.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/92	Emit- 39	274,80 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-39. SERVICIO TRANSPORTE VENEGUERAS- VARIAS PARADAS- TEROR. EXCURSIÓN BELENES. 27.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/668	Rect-Emit- 41	751,21 €	ADOMARI S.L.	FRA RECT-EMIT- 41. SERVICIO TRANSPORTE VARIOS DESTINOS ENERO 2019. PFAE AYUDA PERSONAS DOMICILIO 2018.	COMPRAS
F/2019/725	4 2019	5.500,00 €	AFONSO CALERO, PEDRO MANUEL	FRA 4 2019. ACTUACIÓN BOLEROS PLAYA MOGÁN (17.02.19) PROYECTO ""PUERTO MÚSICA, TURISMO Y CULTURA 2019""	CULTURA
F/2019/645	Factura 5.2019	13.022,27 €	AGUA DE MAYO MARKETING S.L	FRA FACTURA 5.2019. SUMINISTRO ARTÍCULOS PROMOCIONALES LOGOTIPO MOGÁN (LANDYARD SUBLIMACIÓN NOPAK, POWER BANK WILKES)	INFORMATICA
F/2019/377	F19-8	1.550,97 €	ALAMO HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	FRA F19-8. SUMINISTRO CAMISAS PATROCINIO CDFEMARGUIN-COSTABIKER'S 2019	DEPORTES
F/2019/440	M 01-2019 842	19.175,00 €	ANA NAYA GARCIA S.L.	FRA M 01-2019 842. SERVICIO GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCUELA INFANTIL MOGÁN. ENERO 2019	GUARDERIA
F/2019/651	4	1.437,75 €	ANIMACIONES INSULARES S.L.	FRA 4. SERVICIO ANIMACIÓN BARRANQUILLO ANDRÉS Y FILIPINAS (09/10.02.19) PROGRAMA BARRIOS MOGÁN 2019	CULTURA
F/2019/693	F2019- 013	8.679,75 €	ASESORIA TELEMATICA S.L	FRA F2019- 013. CABLEADO ESTRUCTURADO Y SANEAMIENTO RECEPCIÓN	INFORMATICA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				PISCINA ARGUINEGUIN, INFORMÁTICA MOGÁN Y PTOS. RED TOTEMS	
F/2019/400	001/2019	450,00 €	ASOCIACION CANARIA INTEGRACION SALUD MENTAL	FRA 001/2019. SUMINISTRO 300 UNDS. REVISTA SALUD MENTAL Nº 3.	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/636	14	1.650,00 €	ASOCIACION CULTURAL EMPEÑADOS PRODUCCIONES	FRA 0014. SERVICIO ESPECTÁCULO ""COMEDIA 3 CABRAS Y UN DESTINO"" 08./10.02.19 PROGRAMA BARRIOS	CULTURA
F/2019/543	B3900081 -14	52,73 €	AZUDTURIS S,L	FRA B3900081- 14. SUMINISTRO BATERIA 60AH VEHÍCULO MPAL.	PARQUE MOVIL
F/2019/541	B3900082 -15	34,45 €	AZUDTURIS S,L	FRA B3900082- 15. SUMINISTRO RECAMBIO FILTRO AIRE VEHÍCULO MPAL.	PARQUE MOVIL
F/2019/545	B3900083 -11	13,29 €	AZUDTURIS S,L	FRA B3900083- 11. SUMINISTRO LÁMPARA 21W 12V, LÁMPARA 21/5W VEHÍCULO MPAL.	PARQUE MOVIL
F/2019/542	B3900084 -13	85,15 €	AZUDTURIS S,L	FRA B3900084- 13. SUMINISTRO 3 RECAMBIOS FILTROS AIRE VEHÍCULOS MPALES.	PARQUE MOVIL
F/2019/547	B3900085 -9	14,61 €	AZUDTURIS S,L	FRA B3900085- 9. SUMINISTRO RECAMBIO PILOTO AV IQ VEHÍCULO MPAL.	PARQUE MOVIL
F/2019/544	B3900086 -12	52,37 €	AZUDTURIS S,L	FRA B3900086- 12. SUMINISTRO RECAMBIO ESPEJO SEAT INCA VEHÍCULO MPAL	PARQUE MOVIL
F/2019/540	B3900087 -16	206,48 €	AZUDTURIS S,L	FRA B3900087- 16. SUMINISTRO BATERÍA 95AH Y BATERIA VEHÍCULOS MPALES.	PARQUE MOVIL
F/2019/546	B3900088 -10	65,48 €	AZUDTURIS S,L	FRA B3900088- 10. SUMINISTRO BATERÍA VEHÍCULO MPAL.	PARQUE MOVIL
F/2019/724	201902	2.200,00 €	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	FRA 201902. SERVICIO ASESORAMIENTO MATERIA AGRÍCOLA Y GANADERA.FEBRERO 2019	AGRICULTURA
F/2019/622	002/2019	817,05 €	BETANCOR LEON, JOSEFA	FRA 002/2019. ALQUILER OFICINA AVD. CONSTITUCIÓN, N? 28. FEBRERO 2019	CULTURA
F/2019/277	Emit- 60271	13.515,51 €	BINARY SISTEMA	FRA EMIT- 60271. SUMINISTRO TV, PLAYSTATION, JUEGOS, PROYECTOR, PANTALLA. PTO. INFORMACIÓN JUVENIL	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/684	Emit- 389	463,28 €	BRISAS CANARIAS, S.L.	FRA EMIT- 389. SERVICIO TRASLADO BOMBA CALOR AL EXTERIOR. CENTRO MAYORES MOGÁN.	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/17	Emit- 190	1.369,60 €	BUSINESS QUALITY & SUCCES S.L	FRA EMIT-190. SERVICIO ALMUERZO NAVIDEÑO GRUPO ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD MPAL.	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/602	Emit- 122019	600,00 €	CABRERA MUÑOZ VICTORIA	FRA EMIT- 122019. SERVICIO TALLER MAQUILLAJE Y LUDOTECA PLAZA PÉREZ GALDÓS. ARGUINEGUIN.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				03.02.19	
F/2019/663	19300100	256,90 €	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	FRA 19300100. SUMINISTRO DIVERSO MATERIAL FERRETERÍA. ENERO 2019	COMPRAS
F/2019/664	19300101	3,21 €	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	FRA 19300101. SUMINISTRO MATERIAL FERRETERÍA. ENERO 2019	COMPRAS
F/2019/710	2019-033 238	6.390,00 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	FRA 2019-033 238. CACHÉ GRAN CANARIA BIG BAND ACTUACIÓN PLAYA MOGÁN 16.02.19. PROYECTO PUERTO MÚSICA, TURISMO Y CULTURA	CULTURA
F/2019/711	2019-034 239	3.525,15 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	FRA 2019-034 239. SERVICIO CONTRATACIÓN GRUPOS MUSICALES PLAYA MOGÁN 17.02.19. PROYECTO PUERTO MÚSICA, TURISMO Y CULTURA	CULTURA
F/2019/723	16	1.900,00 €	COELLO VEGA TANIA	FRA 016. IMPARTICIÓN TALLER ""PAREDES QUE HABLAN"". 3ª EDICIÓN LOLA MASSIEU CEIP CASAS VENEGUERAS. PROYECTO CULTURAULA	CULTURA
F/2019/703	019 365	2.111,05 €	COMERCIAL INSULAR DE MAQUINARIA, S.L.	FRA 019 365. SUMINISTRO BANDEJA VIBRANTE DEPOSITA Y RUEDAS MOTOR SUBURO. ALMACÉN VIAS Y OBRAS (PARCHEO CALLES)	COMPRAS
F/2019/633	003/2019	779,28 €	COORDINADORA CENTROS OCUPACIONALES	FRA 003/2019. CUOTA ANUAL SOCIOS COMPSI AÑO 2019.	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/640	Emit- 46	457,95 €	CRUZ HERNANDEZ, JONATHAN	FRA EMIT- 46. ESPECTÁCULO PAYASO ZAPITO LAS FILIPINAS (8 FEB.) y BARRANQUILLO SAN ANDRÉS (9 FEB.) PROGRAMA BARRIOS	CULTURA
F/2019/650	35019-2019-02-1-N	195,43 €	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	FRA 35019-2019-02-1-N. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA 3º ENCUENTRO COLECTIVOS MPALES (03.02.19)	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F/2019/649	35019-2019-02-2-N	742,88 €	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	FRA 35019-2019-02-2-N. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA CELEBRACIÓN ""DÍA PAZ"". (03.02.19) PROYECTO PODER FLORES	CULTURA
F/2019/754	Rect-Emit- 2	4.229,82 €	DAMAS ESTEVEZ, FERNANDO	FRA Rect. Emit- 2 SERVICIO AUDITORIA PFAE-GJ SERVICIOS DE RESTAURANTE	COMPRAS
F/2019/738	EMIT- 15	5.314,35 €	DELISOUND CANARIAS S.L.	FRA EMIT- 15. SERVICIO ALQUILER SISTEMAS SONIDO PLAYA MOGÁN (15/17.02.19) PROYECTO PUERTO MÚSICA, TURISMO Y CULTURA 2019	CULTURA
F/2019/691	06/19	504,00 €	DIAZ VALENCIA, ORIBEL ISABEL	FRA 06/19. IMPARTICIÓN TALLER FURRUNGUIANDO. PROYECTO ""CULTURAULA"". ENERO 2019	CULTURA
F/2019/581	104	557,91 €	DISTRIBUCIONES LACTEAS HNOS. MEDINA S. R.L.L.	FRA 104. SUMINISTRO LECHE, YOGURES Y MANTEQUILLA GUARDERÍA MPAL. ARGUINEGUIN. ENERO 2019	GUARDERÍA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/394	VFP30258928	592,31 €	DRAGER SAFETY HISPANIA,S.A	FRA VFP30258928. SERVICIO RECOGIDA MUESTRAS.	COMPRAS
F/2019/261	4 000001	431,43 €	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	FRA 4 000001. SERVICIO SOCORRISTA ACÚATICO PROFESIONAL. PROGRAMA NAVIDAD	CULTURA
F/2019/702	FRV 14	358,27 €	EMICELA S.A.	FRA FRV 14. RECT. FV 900643 SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS CAP C/ GRACILIANO ALONSO S/N	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/583	2017123/8	27,93 €	ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES ARCHIPIELAGO S.A.	FRA 2017123/8. SUMINISTRO DESAYUNO ZUMOS PROGRAMA NAVIDAD 2018/2019	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F/2019/742	A 000271227	532,50 €	FACTURAS DE MUSICOS, S.C.C.	FRA A 000271227. ACTUACIÓN BAEZA Y DI DONNA DUO PLAYA MOGÁN 17.02.19 PROGRAMA ""PUERTO MÚSICA, TURISMO Y CULTURA 2019""	CULTURA
F/2019/469	190078	9,20 €	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	FRA 190078. SUMINISTRO ESCOBA METAL Y MANGO MADERA. GUARDERÍA MPAL.	COMPRAS
F/2019/731	18301035	48,32 €	FERRETERIA CADENA ACOSTA, S.A.	FRA 18301035. SUMINISTRO DIVERSOS PRODUCTOS FERRETERÍA. PROYECTO MOGÁN EMPLEA 2018 (AGOSTO 2018)	COMPRAS
F/2019/569	IN912911	8.226,00 €	FLASHBAY LIMITED	FRA IN912911. SUMINISTRO GADGETS TECNOLÓGICOS ACCESORIOS MÓVILES	INFORMATICA
F/2019/632	1000048	805,44 €	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	FRA 1000048. SUMINISTRO FRUTAS GUARDERÍA MPAL. ENERO 2019	GUARDERIA
F/2019/397	426	270,38 €	GEMA MEDINA MEJIAS	FRA 000426. SUMINISTRO MANTECADOS Y LAZOS HOJALDRE. PROGRAMA MAYOR OTOÑO 2018. DESCUBRIENDO FELICIDAD 29.09.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/476	factura 003 2019	15.282,72 €	GRUPO TAMARAGUA CIC S.L.U	Rect. Emit- 45 / 003/2019 SUSTITUCION PAVIMENTOS RAMPAS PLAZA PEREZ GALDOS, ARGUINEGUIN	OBRA
F/2019/494	201904 1	820,05 €	GUEDES MARTEL, FRANCISCO	FRA 201904 1. ACTUACIÓN PACO GUEDES 3º ENCUENTRO COLECTIVO PLAZA PÉREZ GALDÓS. ARGUINEGUIN. 3 FEBRERO 2019	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F/2019/674	3	731,50 €	GUERRA RODRIGUEZ RAICO	FRA 3. SERVICIO MANTENIMIENTO ÁREAS CANINAS MUNICIPIO. ENERO 2019	PARQUES Y JARDINES
F/2019/707	2019 3712	2.904,60 €	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON	FRA 2019 3712. SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR A VARIOS DESTINOS. 15 AL 30 ENERO 2019 CULTURAULA	CULTURA
F/2019/688	46	1.675,00 €	HERNANDEZ PERERA, VICTOR	FRA 000046. SUMINISTRO VÁLVULA MEZCLADORA TERMOSTÁTICA CAMPO FUTBOL ARGUINEGUIN.	DEPORTES
F/2019/759	0038/2019	4.366,50 €	HIDALGO DEL ARROYO BERTA	FRA 0038/2019. ACTUACIÓN BIG BAND VINTAGE MARKET 16.02.19 PLAYA	CULTURA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				MOGÁN. PROYECTO PUERTO MÚSICA, TURISMO Y CULTURA 2019	
F/2019/436	1901 47	1.329,92 €	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	FRA 1901 47. SERVICIO PUBLICIDAD CANARIAS 7 SUPLEMENTO ESPECIAL FITUR 2019. ENERO	TURISMO
F/2019/548	6193900001	11.531,21 €	INFORMATICA EL CORTE INGLES S.A.	FRA 6193900001. SUMINISTRO VARIOS MODELOS SAMSUNG GALAXY (TAB ACTIVE 2, A7 Y S9)	INFORMATICA
F/2019/620	6193900002	1.630,85 €	INFORMATICA EL CORTE INGLES S.A.	FRA 6193900002. SUMINISTRO SAMSUNG GALAXY A7 PROTECCIÓN CIVIL. C/ LOS PASITOS 14	INFORMATICA
F/2019/626	F 00140619	254,89 €	INSTALADORA QUINTANA, S.A.	FRA F00140619. SUMINISTRO PLAFONES Y LEDS. PISO TUTELADO MAYORES	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/690	054 2019	2.156,63 €	INTEGRALE REALIZACION DE EVENTOS, S.L.U.	FRA 054 2019. SERVICIO ESPECTÁCULO ""LA GOTITA SALVADORA"". (8 AL 10 FEBRERO 2019). PROGRAMA BARRIOS 2019	CULTURA
F/2019/503	190039	36,00 €	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	FRA 190039. SUMINISTRO CABLE CONVERSOR HDMI.	INFORMATICA
F/2019/681	0119000033 14	211,40 €	LENCAR CANARIAS, S.L.	FRA 0119000033 14. SERVICIO ALQUILER FURGONETAS (22/31.01.19) PROGRAMA EXTRAORDINARIO ""MOGÁN EMPLEA 2019""	COMPRAS
F/2019/114	219	1.612,01 €	LORIMAR S.L.U	FRA 000219. SERVICIO ALQUILER 2 VEHÍCULOS + SEGURO, PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL. ENERO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/576	FV19 000121	521,29 €	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	FRA FV19 000121. SERVICIO MANTENIMIENTO PISCINA CENTRO AUTONOMÍA PERSONAL. ENERO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/769	895	480,00 €	LUGO GONZALEZ, PEDRO	FRA 895. SUMINISTRO COMPRESOR Y CARGA GAS. PFAE GJ- SERVICIO RESTAURANTE	COMPRAS
F/2019/505	023/19	1.055,08 €	MARTISAN S.L.	FRA 023/19. SERVICIO ALQUILER EDIFICIO LA FONDA C/ SARMIENTO Y COTO Nº 2. FEBRERO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/399	01/2019	1.500,00 €	MEDICAL CENTER ARGUINEGUIN	FRA 01/2019. SERVICIO TALLER MAQUILLAJE DIFERENTES BARRIOS Y CENTRO DÍA. PROGRAMA MAYOR OTOÑO 2018.	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/647	Emit- 55	35,68 €	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	FRA EMIT- 55. SUMINISTRO CARTEL IMPRESO POLIPROPILENO. PROGRAMA BARRIOS MOGÁN FEBRERO 2019	CULTURA
F/2019/648	Emit- 56	223,65 €	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	FRA EMIT- 56. SUMINISTRO CARTELERÍA IMPRESA "" PALOMA PAZ"". PROYECTO PODER FLORES	CULTURA
F/2019/672	8	529,41 €	MENDOZA GARCIA IVAN	FRA 8. ACTUACIONES MUSICALES MUNICIPIO MOGÁN (8,9 Y 10 FEBRERO). PROGRAMA BARRIOS 2019	CULTURA
F/2019/694	E2019 008	30.684,38 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L.	FRA E2019 008. SERVICIOS PRESTADOS ENCOMIENDA	CULTURA



Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			UNIPERSONAL	ESCUELAS ARTÍSTICAS. FEBRERO 2019	
F/2019/696	E2019 009	62.710,48 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA E2019 009. SERVICIOS PRESTADOS ENCOMIENDA POLÍTICA SOCIAL FEBRERO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/695	E2019 010	20.940,15 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA E2019 010. SERVICIOS PRESTADOS ENCOMIENDA PROYECTO MEDIOS COMUNICACIÓN. FEBRERO 19	NUEVAS TECNOLOGÍAS
F/2019/697	E2019 011	7.983,44 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA E2019 011. SERVICIOS PRESTADOS ENCOMIENDA PROYECTO SERVICIO BIBLIOTECA. FEBRERO 2019	CULTURA
F/2019/698	E2019 012	1.821,35 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA E2019 012. SERVICIOS PRESTADOS ENCOMIENDA PROGRAMA ""DINAMIZACIÓN OCIO Y FORMACIÓN JUVENTUD"". FEBRERO 2019	JUVENTUD
F/2019/699	E2019 013	16.989,79 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA E2019 013. SERVICIOS PRESTADOS ENCOMIENDA POLÍTICA SOCIAL PROYECTO"" RESPIRO FAMILIAR"" FEBRERO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/490	Emit- 01919	1.557,56 €	MONTANDO MOVIDAS, S.L.	FRA EMIT- 01919. SERVICIO MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE MESAS Y SILLAS. ENCUENTRO COLECTIVO ARGUINEGUIN. 3 FEB. 2019	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F/2019/666	2019-- 9	10.543,50 €	MUNGEST, S.L.	FRA 2019-- 9. SERVICIO IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO MÓDULO CITA PREVIA AYTO. MOGÁN	INFORMATICA
F/2019/618	LPA105 378	701,38 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	FRA LPA105 378. SERVICIO ALIMENTACIÓN USUARIOS CAP ARGUINEGUIN. DICIEMBRE 2018	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/705	LPA105323	1.421,23 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	FRA LPA 105323. SUMINISTRO ALIMENTOS USUARIOS CAP ARGUINEGUIN. 2º D DICIEMBRE 2018	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/391	LPA105587	1.142,70 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	FRA LPA105587. SERVICIO ALIMENTACIÓN USUARIOS CAP ARGUINEGUIN. ENERO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/615	LPA105710	1.631,37 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	FRA LPA105710. SERVICIO ALIMENTACIÓN USUARIOS CAP ARGUINEGUIN. FEBRERO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/506	A-1819-149817	899,07 €	NORTHGATE RENTING FLEXIBLE	FRA A-1819-149817. SERVICIO ALQUILER 2 VEHÍCULOS PLAN EMPLEO CE-3510-2018000084/85. (01.01/22.01.19)	COMPRAS
F/2019/507	R-1819-027221	328,77 €	NORTHGATE RENTING FLEXIBLE	FRA R-1819-027221. SERVICIO FACTURACIÓN EXCESO KM PLAN EMPLEO CE-3510-2018000084. (5676JMK)	COMPRAS
F/2019/726	Emit- 57	1.772,16 €	OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL)	FRA EMIT- 57. SERVICIO MANTENIMIENTO SOPORTE TÉCNICO CENTRALITAS TELEFONÍA ALCATEL (16.01/15.02.19)	INFORMATICA

N° REGISTRO	Factura N°	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/185	0000308/2019	289,30 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	FRA 0000308/2019. SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. EMERGENCIA SOCIAL. DICIEMBRE 2018	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/763	1/150130	122,41 €	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	FRA 1/150130. SUMINISTRO BARRAS GRANDES Y PAN PALLES. PFAE GJ- SERVICIOS RESTAURANTE FA/35/06/2017	COMPRAS
F/2019/372	A 7386	5.706,40 €	PETROISLA, S.L.	FRA A 7386. SUMINISTRO DIESEL OIL PISCINA MPAL ARGUINEGUIN Y MOGAN	DEPORTES
F/2019/689	03/18	375,00 €	PLAGARO SANCHEZ JAVIER	FRA 03/18. CURSO MANIPULADOR ALIMENTOS. PFAE AYUDA A PERSONAS DOMICILIO.	COMPRAS
F/2019/748	2019 6	2.130,00 €	PRODUCCIONES OYE, S.L.	FRA 2019 6. ACTUACIÓN 101 BRASS BAND 17.02.19 PLAYA MOGÁN PROYECTO ""PUERTO MÚSICA, TURISMO Y CULTURA 2019""	CULTURA
F/2019/635	1000669	1.841,00 €	PUNTE DIAZ, RAUL	FRA 1000669. SUMINISTRO ORDENADOR PORTÁTIL Y MONITOR DEPARTAMENTO CULTURA.	INFORMATICA
F/2019/722	Emit- 71	5.743,55 €	PULIDO MENDOZA RAUL	FRA EMIT- 71. SUMINISTRO MOBILIARIO URBANO (ELEMENTOS BIOSALUDABLES) C/ CANDELARIA CASTILLO. ARGUINEGUIN	COMPRAS
F/2019/520	T9761 0000181	79,30 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000181. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS TICKET 82458 (10/12/2018 )	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F/2019/521	T9761 0000182	45,71 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000182. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS. TICKET 82514 (10/12/2018 )	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F/2019/522	T9761 0000184	48,47 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000184. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS (TICKET 139283 ) 13.12.18	CULTURA
F/2019/523	T9761 0000186	44,94 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000186. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS. TICKET 139580 (14/12/2018)	CULTURA
F/2019/524	T9761 0000189	187,73 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000189. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS ESCUELA MÚSICA TICKET 83957 (16/12/2018)	CULTURA
F/2019/526	T9761 0000192	69,89 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000192. SUMINISTRO COMIDAS AL MAR CAP- (TICKET 84325) 17.12.18	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/529	T9761 0000196	21,18 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000196. SUMINISTRO COMIDAS AL MAR CAP. TICKET 141349 (19/12/2018)	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/530	T9761 0000198	41,97 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000198. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS ESCUELA MÚSICA TICKET 141372 (19/12/2018)	CULTURA
F/2019/531	T9761 0000199	12,00 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000199. SUMINISTRO COMIDAS AL MAR CAP TICKET 84915 ( 20/12/2018)	SERVICIOS SOCIALES

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/534	T9761 0000202	163,61 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000202. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS. TICKET 141579 (20/12/2018)	CULTURA
F/2019/535	T9761 0000203	99,41 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000203. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS. TICKET 85545 (22/12/2018)	CULTURA
F/2019/536	T9761 0000205	171,86 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000205. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS. TICKET 86650 (27/12/2018)	CULTURA
F/2019/537	T9761 0000206	27,45 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000206. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS. TICKET 144737 (28/12/2018)	CULTURA
F/2019/538	T9761 0000207	83,78 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000207. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS. TICKET 144884 (28/12/2018)	CULTURA
F/2019/527	T9761 000193	32,83 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 000193. SUMINISTRO COMIDAS AL MAR CAP. TICKETS 140923/140938. (18.12.18)	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/432	RM1 70	1.023,00 €	RALONS SALUD, S.L.	FRA RM1 70. SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA. ENERO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2018/4968	108	1.000,45 €	RODRIGUEZ MEDINA YERAY	FRA 00108. SERVICIO REVISIÓN MÁQUINARIA AIRE PISCINAS MOGÁN Y ARGUINEGUÍN , REPARACIÓN BOMBA DESAGUE PISCINA MOGÁN	DEPORTES
F/2019/579	551	40,79 €	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	FRA 00000551. SUMINISTRO VASOS PLÁSTICOS OFICINAS MPALES. MOGÁN.	COMPRAS
F/2019/361	11	213,00 €	SCENIC LIGHT CANARIAS S.L	FRA 11. SUMINISTRO REPRODUCTOR AUDIO USB SALA FITNESS GIMNASIO MOGÁN PUEBLO.	DEPORTES
F/2018/4687	4002432959	1.694,91 €	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	FRA 4002432959. SERVICIO CORRESPONDENCIA. NOVIEMBRE 2018	REGIMEN INTERIOR
F/2019/59	4002461031	1.491,94 €	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	FRA 4002461031. SERVICIO CORRESPONDENCIA DICIEMBRE 2018	REGIMEN INTERIOR
F/2019/464	4002485328	866,92 €	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	FRA 4002485328. SERVICIO CORRESPONDENCIA. ENERO 2019	REGIMEN INTERIOR
F/2019/492	2019/FG 000463	3.834,00 €	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	FRA 2019/FG 000463. SUMINISTRO DIÉSEL PISCINA MPAL MOGÁN. 19.01.19	DEPORTES
F/2019/656	100 000072	379,34 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000072. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS SPAR ARGUINEGUIN ESCUELA INFANTIL ARGUINEGUIN. ENERO 2019	GUARDERIA
F/2019/456	9001930768	743,47 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	FRA 9001930768. SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES CAP ARGUINEGUIN. ENERO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/539	A A/000323/19	85,36 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	FRA A A/000323/19. SUMINISTRO BILLETES AVIÓN GC-TF (ONALIA BUENO/Mº PINO GLEZ.)	PRESIDENCIA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ACTO RECONOCIMIENTO MPIO. EDUCADORES	
F/2019/642	A A/000337/19	1.464,26 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	FRA A A/000337/19. BILLETES Y ALOJAMIENTO GRUPO ""PROYECTO PUERTO MÚSICA, TURISMO Y CULTURA"" (14/24.02.19)	CULTURA
	TOTAL	351.980,95 €			

**DILIGENCIA DE FISCALIZACION**

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

**FISCALIZACION DE CONFORMIDAD**

En Mogán a 21 de febrero de 2019

*El Interventor General*

*Fdo. Gonzalo Martínez Lazaro*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**3.2.-** Propuesta para desestimar el reconocimiento de obligación de pago de facturas por un importe total de 41.450,87 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado en Hacienda de este Ayuntamiento, de 21 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vistos el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **41.450,87 €** gastos.

En virtud de Decreto nº 1.914/2015 se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.- DESESTIMAR** la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **41.450,87 €**, cuya relación se adjunta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

**Segundo.-** Devolver las facturas los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

**(ANEXO)**

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2019/40	Emit- 358	445,12 €	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	FRA EMIT-358. SUMINISTRO BOMBA CLORADOR SALINO PISCINA MPAL ARGUINEGUIN.	DEPORTES	Factura presentada por duplicado. Esta factura se presentó el pasado 30 de Noviembre de 2018 y se aprobó con fecha de 17 de diciembre de 2018 tal y como

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
						consta en el historial de facturas aprobadas por mí.
F/2019/575	FV19 000120	37.825,90 €	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	FRA FV19 000120. SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INSTALACIONES DEPORTIVAS. ENERO 2019	DEPORTES	existe un error en el concepto de la factura, es de mantenimiento y limpieza y figura actividades deportivas
F/2019/343	Emit- 46	102,72 €	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	FRA EMIT- 46. SUMINISTRO CARTELERÍA E IMPRESIÓN POLIPROPILENO ""VACACIONES EN LA CARPA ARGUINEGUIN""	CULTURA	la factura presenta errores en el concepto
F/2019/345	Emit- 48	447,26 €	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	FRA EMIT- 48. SUMINISTRO CARTELERÍA E IMPRESIÓN ""EXPO MOGÁN 2018""	CULTURA	la empresa factura conceptos erróneos
F/2019/346	Emit- 49	238,61 €	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	FRA EMIT- 49. SUMINISTRO CARTELES POLIPROPILENO Y FOLLETOS FIESTA MANGO Y AGUACATE.	AGRICULTURA	Está mal el concepto
F/2019/499	144/2019	927,00 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	FRA 144/2019. SERVICIO TRANSPORTE ALUMNADO CERCADO ESPINO A SORIA. DICIEMBRE 2018 Y ENERO 2019	EDUCACIÓN	HA habido un erro al facturar por parte de la empresa: * el servicio de diciembre de 2018 está adjudicado a la empresa AUTOBUSES SÁNCHEZ SLU CIF 35363399 con D. nº 2735/2018 * el servicio de enero de 2019 está adjudicado a la empresa TRANSPORTES ABIANYERA SL CIF B35353416 con D. nº 4087/2018
F/2019/625	A.A/000331/19	1.464,26 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	FRA A.A/000331/19. BILLETES Y ALOJAMIENTO GRUPOS PROYECTO ""PUERTO MÚSICA, TURISMO Y CULTURA"" 2019	CULTURA	error en concepto (número de billetes)
	TOTAL	41.450,87 €				

**DILIGENCIA DE FISCALIZACIÓN**

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Interventor que suscribe emite:

**FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD**

En Mogán a 21 de febrero de 2019

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lazaro

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**Acta nº 9/2019 de Junta de Gobierno Local**

## **CUARTO.- CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.**

**4.1.-** Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “Servicio de reprografía que incluye el arrendamiento por uso sin opción de compra y el mantenimiento integral de fotocopiadoras para el Ayuntamiento de Mogán”, así como el inicio de expediente para la adjudicación del mismo.

Vista la propuesta emitida por el funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento, D. José Armando Suárez González, de 15 de febrero de 2019, que literalmente dice:

### **“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**Ref.: JASG**

**Expte.: Necesidad de Iniciar expediente de contratación de “Servicio de Reprografía para el Ayuntamiento de Mogán”**

*José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Il. Ayuntamiento de Mogán, en relación con el asunto epigrafiado, tiene a bien emitir el siguiente:*

### **INFORME**

#### **1.- Necesidad e idoneidad del Contrato.**

1.1- *Que el próximo 19 de febrero finalizará el contrato “Suministro de equipos de reprografía (arrendamiento sin opción de compra) para el Ayuntamiento de Mogán” Ref 15-SUM-02 firmado con la empresa Inverxial S.L para dar los servicios de reprografía de todas las áreas municipales.*

1.2.- *Que dicho contrato incluye el mantenimiento de los equipos y reposición de consumibles de 37 fotocopiadoras suministradas por el licitador más 5 equipos multifunción propiedad del Ayuntamiento de Mogán, lo que hace un total de 42 equipos de reprografía.*

1.3.- *Que el importe que se abona por el arrendamiento/mantenimiento de los equipos objeto del contrato es de 14.154€ anuales sin IGIC, independientemente del número de copias realizadas.*

1.4- *Que una vez finalizado el contrato y ante la imposibilidad de nuevas prórrogas es necesario sacar a licitación el servicio de reprografía ya que el Ayuntamiento no cuenta con ninguna máquina por ser arrendadas las que actualmente están en explotación y deberán ser devueltas al finalizar el contrato.*

1.5- *Que por parte del dpto. de informática se ha elaborado un nuevo proyecto para disponer de equipos de reprografía en todas las oficinas municipales.*

*Por tanto se considera que el proyecto de referencia resuelve las necesidades anteriormente expuestas.*

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, es por lo que tengo a bien realizar la siguiente:*

### **PROPUESTA**

**Primero.-** *Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “Servicio de reprografía que incluye el arrendamiento por uso sin opción de compra y el mantenimiento integral de fotocopiadoras para el Ayuntamiento de Mogán”.*

**Segundo.-** *Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato del “Servicio de reprografía que incluye el arrendamiento por uso sin opción de compra y el mantenimiento integral de fotocopiadoras para el Ayuntamiento de Mogán”.*

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a **don Salvador Álvarez León** (Coordinador de las áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la **Unidad Administrativa de Contratación** de este Ilustre Ayuntamiento.

*Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4.2.-** Propuesta para la adjudicación del contrato de “Servicio de mantenimiento y control de los equipos de extinción de incendios municipal”, a la entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L., por un importe total de 31.277,79 euros, expediente 18-SER-15.

Vista la propuesta emitida por el concejal Delegado en materia de Contratación de este Ayuntamiento, D. Julián Artemi Moraleta, de 21 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref.: bhp**

**Expte.: 18-SER-15**

*Don Julián Artemi Artilles Moraleta, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, Ref: 18-SER-15, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

**>VISTO** que en la propuesta emitida por el Concejal Delegado en materia de sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Agua, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas de este Ayuntamiento, de fecha 19 de junio de 2018, que consta en el expediente administrativo, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato de servicio, quedando aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2018, tal y como se determina en el artículo en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se exige que dicho requisito sea justificado antes de iniciarse el correspondiente procedimiento de adjudicación.

**>VISTO** que en fecha 24 de septiembre de 2018 se emite Informe por el Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*“Es objeto de la presente licitación la contratación de un “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL” a las diferentes dependencias municipales, y que son titularidad del Ayuntamiento de Mogán.*

*El Municipio de Mogán requiere de un servicio continuo de mantenimiento y control continuo de sus equipos de extinción (fijos y portátiles), según se establece en el marco normativo definido en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.”*

**>VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, y financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 920.21300 denominada **ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE,**

del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informes de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de el Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017., donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.
- **El documento R.C. número 220180013554** de este Il. Ayuntamiento.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha 23 de octubre de 2018, en términos de conformidad.

> **VISTO** lo dispuesto en el el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el órgano de contratación no tiene actualmente habilitada la herramienta especializada necesaria para ello.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de octubre de 2018 acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”**, Ref: 18-SER-15.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”**, Ref: 18-SER-15, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Coordinador municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total de 7.819,45 euros, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: 7.212,45 euros e I.G.I.C. (7%): 547,36 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.21300 denominada **“ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE”** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 para hacer frente a los gastos que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo, existiendo compromiso de gasto, de fecha 12 de septiembre de 2018, del Concejal Delegado en materia de Hacienda, don Julián Artermi Artilles Moraleda, a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2019 en la cantidad de 23.458,34 euros, con cargo a la misma partida presupuestaria y sin que proceda la revisión de precios, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del



artículo 117 de la LCSP.”

> **VISTO** que en fecha 13 de noviembre de 2018 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 3 de diciembre de 2018.

> **VISTO** que a la presente licitación se ha presentado un único licitador:  
- **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L**

> **VISTO** que en fecha 11 de diciembre de 2018, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:  
“

**II.- APERTURA DEL SOBRE Nº 1 PRESENTADO POR LOS LICITADORES QUE HAN OPTADO A LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, REF: 18-SER-15**

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 1 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, REF: 18-SER-15**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado sólo se ha presentado la entidad **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 1, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.1 del PCA.

Se procede a la apertura del sobre nº 1 presentado por la entidad **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**

Por la Mesa de Contratación se acuerda:

**-ADMITIR** a la entidad **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.”**

> **VISTO** que en fecha 18 de diciembre de 2018 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2, recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:  
“

**I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 PRESENTADO POR LOS LICITADORES QUE HAN OPTADO A LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, REF: 18-SER-15**

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, REF: 18-SER-15**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Al acto no asiste público.

A continuación se da lectura de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado sólo se ha presentado la entidad **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**

Se procede a la apertura del sobre nº 2 presentado por la entidad **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda solicitar al Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro informe donde se valore y puntúe a la única empresa presentada a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre nº 2.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que requerido Informe a D. Daniel Ramírez Barreiro en los términos recogidos en la Mesa de Contratación referenciada, se emite Informe en fecha 20 de diciembre de 2018.

> **VISTO** que en fecha 26 de diciembre de 2018 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 20 de diciembre de 2018, recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

**I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-SER-15**

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del informe emitido por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en fecha 20 de diciembre de 2018, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, sujeto a evaluación posterior, por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL**”, Ref: 18-SER-15, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

A continuación una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 20 de diciembre de 2018 por el Técnico Municipal a que se hace referencia, que literalmente dice:

**“Unidad Administrativa de Servicios Públicos**

**Ref.: DRB**

**Expte.: 18-SER-15**

**Expte relacionado: 18-SERVAP-16**

**Asunto: Informe valoración sobre Nº1 “Propuesta de Gestión en el Servicio” 18-SER-15**

**D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO**, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL**”, ref. 18-SER-15, tiene a bien emitir el siguiente:

## **INFORME**

### **1.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** Visto que en fecha 11.12.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº 1 en relación del expediente ref. 18-SER-15 “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL**”, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**

**1.2.-** Visto que en fecha 19.12.2018, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL**”, ref. 18-SER-15.

Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

### **2.- CONSIDERACIONES:**

**2.1.-** Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre:  
**“Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.**

**1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.**

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la **mejor oferta** es la que incorpora el precio más bajo.

(..)”

2.2.- Considerando que lo recogido en la cláusula 12.2 del PCAP en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo al “Propuesta de gestión en el Servicio (10 puntos), se indica lo siguiente:

Gestión del Servicio (10 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.1.1 PCAP	DESICNA
Nº de folios	2 + 5 partes
Una sola cara	Cumple
1. Propuesta de informe de mantenimiento correctivo y preventivo de instalaciones de extinción de incendios	1
2. Propuesta de informe de inspección de instalaciones fijas y móviles de extinción de incendios.	1
3. Equipamiento y material asociado a las tareas administrativas, y de comunicaciones.	0,5
4. Equipamiento y material asociado a las tareas de control de instalaciones de extinción de incendios.	0,5
5. Equipamiento y material asociado al transporte de medios humanos y materiales.	0,5
<b>Total puntos (Cláusula 12.2.2.1.1 PCAP).-</b>	3,50
<p><b>Nota.- Según PCAP, 10 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)</b></p>	
<p><b>Nota (*).- Atendiendo a la comparación de las ofertas/propuestas presentadas, y considerando lo establecido en el PCAP: “La propuesta ha de ser concreta y particularizada para la presente licitación. NO serán consideradas para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas de manera suficiente para la localización del presente “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”. Así mismo, la información deberá ser presentada en el orden que aparece en el presente apartado de valoración”.</b></p>	

<b>Recursos Humanos (5 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.1.2 PCAP</b>	<b>DESICNA</b>
<b>Nº de folios</b>	<b>medio folio</b>
<b>Una sola cara</b>	<b>Cumple</b>
1. Organigrama del Servicio.- Relación del personal técnico, administrativo y restantes trabajadores, con sus categorías y cualificaciones profesionales, que será dedicado a la gestión del servicio, distinguiendo claramente entre el personal asignado a operación (inspección, revisión, timbrado de extintores, etc.), administrativo y supervisión.	<b>0,5</b>
2. Calendario laboral propuesto.- Planificación de asistencia y presencia para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo (inspección, revisión, timbrado de extintores, etc.). Para ello el licitador elaborará una propuesta de disposición de retenes de personal, en caso de situaciones de emergencia. Sólo será considerada la propuesta que aporte compromiso en firme por parte del licitador, por el que garantiza la disposición de dicho servicio. El licitador aportará breve resumen de su propuesta.	<b>0</b>
<b>Total puntos (Cláusula 12.2.2.1.2 PCAP).-</b>	<b>0,50</b>
<b>Nota.- Según PCAP, 5 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)</b>	

<b>Apoyo de medios Informáticos para la gestión (5 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.1.3 PCAP</b>	<b>DESICNA</b>
<b>Nº de folios</b>	<b>medio folio</b>
<b>Una sola cara</b>	<b>Cumple</b>
1. Relación de software/hardware informáticos utilizados para la prestación del Servicio.	<b>0,25</b>
2. Relación de software/hardware informáticos utilizados para la gestión de incidencias en el Servicio.	<b>0</b>
<b>Total puntos (Cláusula 12.2.2.1.3 PCAP).-</b>	<b>0,25</b>
<b>Nota.- Según PCAP, 5 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)</b>	

Las valoraciones de las puntuaciones han sido muy restrictivas debida a la escasa información e insuficiente detalle que presenta la empresa DESICNA CONTRAINCENDIO S.L., en relación a cómo va a desarrollar la gestión del servicio

Por tanto y en base a lo recogido en la cláusula 14.2 del PCAP, se eleva la siguiente

**PROPUESTA:**

**ÚNICO.-En base al sobre N°2 la empresa presentada queda puntuada de la siguiente forma:**

	<b>DESICNA</b>
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1.1, -1.2 y -1.3) del PCAP	<b>4,25</b>

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos."

Considerando el informe transcrito la Mesa de Contratación acepta el Informe Técnico emitido en fecha 20 de diciembre de 2018 en relación al sobre nº 2 relativo a la proposición, sujeta a evaluación previa, resultando que la puntuación obtenida por el único licitador presentado, la entidad **DESICNA CONTRAINCENDIO S.L.** es la siguiente:

	<b>DESICNA</b>
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1.1, -1.2 y -1.3) del PCAP	<b>4,25</b>

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda señalar en un momento posterior la fecha para la celebración del acto público en el que se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº2 y se procederá a la apertura del sobre nº3."

> **VISTO** que en fecha 17 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 3 recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

**I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 3, PREVIA CUENTA DEL RESULTADO OBTENIDO EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA, DE LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-SER-15**

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 3, previa cuenta del resultado obtenido en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, Ref: 18-SER-15, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado los siguientes licitadores:

**- DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**

Al acto público asisten únicamente los miembros de la Mesa.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 3, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.3 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación posterior.

Seguidamente se procede a dar cuenta del resultado de la evaluación de la documentación contenida en el sobre nº2, visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 26 de diciembre de 2018, convocada para la exposición y valoración del informe emitido por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, siendo la valoración obtenida por los licitadores presentados y admitidos, la siguiente:

	DESICNA
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1.1, -1.2 y -1.3) del PCAP	4,25

Acto seguido, la Presidenta de la Mesa, procede a la apertura del sobre nº3 aportado por el único licitador presentado y admitido, ofreciendo el siguiente resultado:

**1.- La entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L., con C.I.F:B- 76211655 se compromete a:**

Ejecutar el contrato de referencia por un **porcentaje único de reducción de: 12%** (respecto a los precios máximos unitarios establecidos)

**Así mismo, se presenta oferta respecto al resto de los criterios de adjudicación.**

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 12 y 18 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a criterios de adjudicación y procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar Informe Técnico a Daniel Ramírez Barreiro donde se valore y puntúe, a los licitadores presentados y admitidos a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 3 respecto a la proposición, sujeta a evaluación posterior, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.**

**A estos efectos en la valoración y propuesta de adjudicación deberá tener en cuenta la puntuación obtenida por dicha empresa con respecto a los criterios de adjudicación evaluables por un juicio de valor.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que requerido Informe a D. Daniel Ramírez Barreiro en los términos recogidos en la Mesa de Contratación referenciada, se emite Informe en fecha 18 de enero de 2019.

> **VISTO** que en fecha 18 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 18 de enero de 2019, recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**Acta nº 9/2019 de Junta de Gobierno Local**

“

**I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-SER-15**

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 18 de enero de 2019, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, Ref: 18-SER-15, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 18 de enero de 2019 por el Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal, que literalmente informa:

**“Unidad Administrativa de Servicios Públicos**

**Ref.: DRB**

**Expte.: 18-SER-15**

Expte relacionado: 18-SERVAP-16

**Asunto: Informe valoración sobre N°3 “Criterios de Valoración Automáticos” 18-SER-15**

**D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO**, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación con el expediente de contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, ref. 18-SER-15, tiene a bien emitir el siguiente:

**INFORME**

**1.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** Visto que en fecha 17.01.2019 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del **sobre N° 3** en relación del expediente **ref. 18- SER-15 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”**, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**

**1.2.-** Visto que en fecha 18.01.2019, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE N°3** de la licitación para el contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, ref. 18- SER-15.

Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

**2.- CONSIDERACIONES:**

**2.1.-** Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre:

**“Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.**

**1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.**

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, **pu- diéndose** solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la **mejor** oferta es la que incorpora el precio más bajo.

(..)”

**2.2.-** Considerando que lo recogido en la cláusula **12 del PCAP** en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo a los **Criterios Automáticos o Aritméticos**, siendo estos:

- 1. Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)**
- 2. Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)**
- 3. Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)**
- 4. Oferta Económica (55 puntos)**
- 5. Mejoras del servicio (10 puntos)**

Así pues, se establece para la información aportada por la entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L. la siguiente valoración:

**1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)**

<b>1.- Valoración Criterio Social (5 puntos) PCAP 12.2.1.1</b>	<b>DESICNA</b>
1. Poseer una plantilla ( $\leq 20$ trabajadores) <b>3 puntos</b> .	<b>3</b>
2. Poseer una plantilla ( $> 20$ trabajadores y $\leq 50$ trabajadores) <b>1,5 puntos</b> .	<b>0</b>
3. Poseer una plantilla ( $> 50$ trabajadores) <b>0,5 punto</b> .	<b>0</b>
4. Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) <b>0,5 puntos</b> .	<b>0,5</b>
5. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual <b>0,5 puntos</b> .	<b>0</b>
6. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas $>45$ años <b>0,5 puntos</b> .	<b>0</b>
7. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social <b>0,5 puntos</b> .	<b>0</b>
<b>Total punto 1 (PCAP 12.2.1.1) .-</b>	<b>3,5</b>

**2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)**

<b>2.- Valoración Criterio Medioambiental (5 puntos) PCAP 12.2.1.2</b>	<b>DESICNA</b>
1. Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental (ISO 14001, EMAS o similar) <b>2,5 puntos</b> .	<b>0</b>
2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001, EMAS o similar) <b>1,5 puntos</b> .	<b>1,5</b>
3. Tener implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos <b>0,5 puntos</b> .	<b>0</b>
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables <b>0,5 puntos</b> .	<b>0</b>
5. Tener o haber tenido en los últimos 3 años una subvención por alguna Administración Pública de medidas en eficiencia energética) <b>0,5 puntos</b> .	<b>0</b>
<b>Total punto 2 (PCAP 12.2.1.2, sin coeficiente).-</b>	<b>1,5</b>

<b>Coeficiente subsanación</b>	<b>DESICNA</b>
1. Para empresas con una plantilla ( $\leq 20$ trabajadores) se multiplicará cada apartado <b>por 1</b> .	<b>1</b>
2. Para empresas con una plantilla ( $> 20$ trabajadores y $\leq 50$ trabajadores) se multiplicará cada apartado <b>por 0,5</b> .	
3. Para empresas con una plantilla ( $> 50$ trabajadores) se multiplicará cada apartado <b>por 0,25</b> .	
<b>Total punto 2 (PCAP 12.2.1.2, con coeficiente).-</b>	<b>1,5</b>

**3.- Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)**

<b>3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)</b>	<b>DESICNA</b>
--	----------------

Acta nº 9/2019 de Junta de Gobierno Local



<b>PCAP 12.2.1.3</b>	
1. Certificado de buena ejecución (emitido por Administración Pública) para servicios similares de mantenimiento y control de equipos de extinción. <b>2,5 puntos.</b>	<b>0</b>
2. Certificado de buena ejecución (emitido por Entidad Privada) para servicios similares de mantenimiento y control de equipos de extinción. <b>2,5 puntos.</b>	<b>2,5</b>
<b>Total punto 3 (PCAP 12.2.1.3).-</b>	<b>2,5</b>

#### 4.- Oferta Económica (55 puntos)

<b>4.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 puntos) PCAP 12.2.1.4</b>	<b>DESICNA</b>
El licitador ofertará un porcentaje único de reducción en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías, atendiendo al modelo de oferta que se encuentra al final del presente pliego. (55 puntos)	<b>12,00%</b>
<b>Total punto 4 (PCAP 12.2.1.4).-</b>	<b>55,0</b>

#### 5.- Mejoras del servicio (10 puntos)

<b>5.- Mejoras del Servicio (10 puntos) PCAP 12.2.1.5</b>	<b>DESICNA</b>
1. Unidad Operativa del Servicio (UOS), valoración <b>máxima 3 puntos</b> , y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• UOS tipo 1.- Cuadrilla de Trabajo, una (1) furgoneta + 1 trabajador (1 punto)</li> <li>• UOS tipo 2.-Cuadrilla de Trabajo, una (1) furgoneta + &gt;1 trabajador (2 puntos)</li> <li>• UOS tipo 3.-Cuadrilla de Trabajo, &gt;una (1) furgoneta + &gt;2 trabajadores (3 puntos)</li> </ul>	<b>3</b>
2. Vehículos con localizador GPS y compatible para conexión en tiempo real con la Central de Operaciones, si así lo solicita el responsable Municipal, valoración <b>2 puntos.</b>	<b>0</b>
3. Servicio de reten (para asistencias a averías de centrales contraincendios fuera de horario laboral, nocturno-festivos), localizable mediante teléfono/centralita 24h, valoración <b>3 puntos.</b>	<b>3</b>
4. Disminución de los tiempos de respuesta: por cada 2,5 minutos de mejora en el tiempo de respuesta (apartado 6.1 del PPTP), se añadirá 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 minutos de mejora, lo que equivale a un <b>máximo de 2 puntos.</b>	<b>0</b>
<b>Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5).-</b>	<b>6</b>

**2.3.-** Considerando que según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En base a la propuesta económica presentada

#### **Oferta de DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**

- El 25% de la oferta menor de la licitación sería:  $\left( \frac{28.122,89}{31.277,79} * 100 \right) = 89,91$



- Se consideraría baja temeraria  $100\% - 25\% = 75\% <$

La oferta de **Oferta de DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**  $89,91\% > 75\%$ , **NO ES BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

Por tanto y en base a las valoraciones de las puntuaciones mediante criterios automáticos y no automáticos, estos quedan ordenados según el siguiente cuadro:

CUADRO VALORACIÓN FINAL expte 18-SER-15		DESICNA
<b>I - Cuadro de Criterios Automáticos.-</b>		
1.- Criterio Social (5 PUNTOS)		3,5
2.- Criterio Medioambiental (5 PUNTOS)		1,5
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 PUNTOS)		2,5
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 PUNTOS)		55
5.- Mejoras del Servicio (10 puntos)		6
<b>Total puntos (12.2.1.1, -1.2, -1.3, -1.4 y -1.5) del PCAP</b>		<b>68,5</b>
<b>I - Cuadro de Criterios NO Automáticos.-</b>		
6.- Gestión del Servicio (10 PUNTOS)		3,50
7.- Recursos Humanos (5 PUNTOS)		0,50
8.- Apoyo de medios Informáticos para la gestión (5 PUNTOS)		0,25
<b>Total puntos (12.2.2.1, -1.2 y -1.3) del PCAP</b>		<b>4,25</b>
<b>Total puntos (1+2+3+4+5+6+7+8)</b>		<b>72,75</b>

Por tanto y en base a lo recogido en la cláusula 12.2 del PCAP, se eleva la siguiente

#### PROPUESTA:

**PRIMERO.-** La oferta económica de la empresa **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**, NO se encuentra incurso en baja anormal o desproporcionada.

**SEGUNDO.-** La oferta económica de la empresa **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**, queda plasmada aplicando el 12% de descuento a los precios unitarios de la siguiente manera:

Precios Unitarios	Precio €/ud. (12%)
Extintor Polvo ABC 3kg EF. 13A-55B	25,52 €
Extintor Polvo ABC 6kg 27A-183B	30,80 €
Extintor Polvo ABC 9kg 34A -144B	36,08 €
Extintor Polvo ABC 25kg 34A -144B	72,16 €
Extintor Portátil de CO2 2kg EF. 34B	45,76 €
Extintor Portátil de CO2 5kg EF. 89B	83,60 €
Recarga Ext. Polvo ABC 3kg, Recarga de extintor de polvo de 3KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	15,84 €
Recarga Ext. Polvo ABC 6kg, Recarga de extintor de polvo de 6KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	15,84 €
Recarga Ext. Polvo ABC 9kg, Recarga de extintor de polvo de 9KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	18,48 €
Recarga Ext. Polvo ABC 25kg, Recarga de extintor de polvo de 9KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	36,96 €
Recarga Ext. Portátil CO2 2kg, Recarga de extintor de CO2 de 2KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B	13,20 €
Recarga Ext. Portátil CO2 5kg, Recarga de extintor de CO2 de 5KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B	28,16 €
Placa de señalización "EXTINTOR" Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035, Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	5,28 €

Acta nº 9/2019 de Junta de Gobierno Local

Placa de señalización "SALIDA DE EMERGENCIA" Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035, Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	5,28 €
BIES de 25mm, 20m = 21 €/Ud.	18,48 €
Prueba hidroestática de extintores	7,87 €
Revisión Centralita	26,40 €
Revisión Pulsador	5,28 €
Revisión Detector	5,28 €
Revisión Alarma	5,28 €
Revisión Bies	7,92 €
Revisión Detectores de Infrarrojos	5,28 €
Revisión Periódica (OCA)	352,00 €

**TERCERO.-** Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**, con la puntuación final de **72,75 puntos**, y una **cuantía anual máxima** de gasto para el mantenimiento de las instalaciones de contraincendios municipales por valor de **31.277,79 €/año**.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente **18-SER-15**.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos"

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda aceptar el Informe Técnico emitido y considerar **propuesta como adjudicataria del contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL"**, Ref: **18-SER-15**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y con un **presupuesto base de licitación, para un año, sin incluir el IGIC, por importe de 29.231,58 euros, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de 2.046,21 euros, a la entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L con C.I.F.: B-76211655 que oferta respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 12%, en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:**

Precios Unitarios	Precio €/ud. (12%)
Extintor Polvo ABC 3kg EF. 13A-55B	25,52 €
Extintor Polvo ABC 6kg 27A-183B	30,80 €
Extintor Polvo ABC 9kg 34A -144B	36,08 €
Extintor Polvo ABC 25kg 34A -144B	72,16 €
Extintor Portátil de CO2 2kg EF. 34B	45,76 €
Extintor Portátil de CO2 5kg EF. 89B	83,60 €
Recarga Ext. Polvo ABC 3kg, Recarga de extintor de polvo de 3KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	15,84 €
Recarga Ext. Polvo ABC 6kg, Recarga de extintor de polvo de 6KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	15,84 €
Recarga Ext. Polvo ABC 9kg, Recarga de extintor de polvo de 9KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	18,48 €
Recarga Ext. Polvo ABC 25kg, Recarga de extintor de polvo de 9KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	36,96 €
Recarga Ext. Portátil CO2 2kg, Recarga de extintor de CO2 de 2KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B	13,20 €
Recarga Ext. Portátil CO2 5kg, Recarga de extintor de CO2 de 5KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B	28,16 €
Placa de señalización "EXTINTOR" Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035, Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	5,28 €
Placa de señalización "SALIDA DE EMERGENCIA" Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035, Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	5,28 €
BIES de 25mm, 20m = 21 €/Ud.	18,48 €
Prueba hidroestática de extintores	7,87 €
Revisión Centralita	26,40 €
Revisión Pulsador	5,28 €
Revisión Detector	5,28 €

Revisión Alarma	5,28 €
Revisión Bies	7,92 €
Revisión Detectores de Infrarrojos	5,28 €
Revisión Periódica (OCA)	352,00 €

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, por un plazo de vigencia de un año, con posibilidad de prórroga de tres años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se recoge:

CUADRO VALORACIÓN FINAL expte 18-SER-15		DESICNA
<b>I - Cuadro de Criterios Automáticos.-</b>		
1.- Criterio Social (5 PUNTOS)		3,5
2.- Criterio Medioambiental (5 PUNTOS)		1,5
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 PUNTOS)		2,5
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 PUNTOS)		55
5.- Mejoras del Servicio (10 puntos)		6
	<b>Total puntos (12.2.1.1, -1.2, -1.3, -1.4 y -1.5) del PCAP</b>	<b>68,5</b>
<b>I - Cuadro de Criterios NO Automáticos.-</b>		
6.- Gestión del Servicio (10 PUNTOS)		3,50
7.- Recursos Humanos (5 PUNTOS)		0,50
8.- Apoyo de medios Informáticos para la gestión (5 PUNTOS)		0,25
	<b>Total puntos (12.2.2.1, -1.2 y -1.3) del PCAP</b>	<b>4,25</b>
	<b>Total puntos (1+2+3+4+5+6+7+8)</b>	<b>72,75</b>

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016."

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de enero de 2019, entre otras cuestiones, acuerda lo siguiente: "Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL", Ref: 18-SER-15, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y con un presupuesto base de licitación, para un año, sin incluir el IGIC, por importe de 29.231,58 euros, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de 2.046,21 euros, a la entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L con C.I.F.: B-76211655 que oferta respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 12% (..)", así como "Requerir a la entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L propuesta como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (..) "

> **VISTO** que requerido el interesado mediante comunicación realizada a través de la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 30 de enero de 2019, se presenta documentación en fecha 11 de febrero de 2019, por lo que considerándose conforme la documentación administrativa, procede la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

> **VISTO** que en fecha 18 de febrero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L propuesto como adjudicatario del contrato, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones lo siguiente:

“

**II.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA EN LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO DE**

**MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-SER-15**

El asunto se concreta en proceder a la valoración de la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, Ref: 18-SER-15, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Se procede al examen de la documentación presentada, una vez visto por la Mesa de de contratación que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de enero de 2019, entre otras cuestiones, acuerda lo siguiente: “Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, Ref: 18-SER-15, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y con un presupuesto base de licitación, para un año, sin incluir el IGIC, por importe de 29.231,58 euros, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de 2.046,21 euros, a la entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L con C.I.F.: B-76211655 que oferta respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 12% (..), así como “Requerir a la entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L propuesta como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (..) ”

VISTO que requerido el interesado mediante comunicación realizada a través de la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 30 de enero de 2019, se presenta documentación en fecha 11 de febrero de 2019, por lo que considerándose conforme la documentación administrativa, procede la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda adjudicar el contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, Ref: 18-SER-15, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y con un presupuesto base de licitación, para un año, sin incluir el IGIC, por importe de 29.231,58 euros, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de 2.046,21 euros, a la entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L con C.I.F.: B-76211655 que oferta respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 12%, en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

Precios Unitarios	Precio €/ud. (12%)
Extintor Polvo ABC 3kg EF. 13A-55B	25,52 €
Extintor Polvo ABC 6kg 27A-183B	30,80 €
Extintor Polvo ABC 9kg 34A -144B	36,08 €
Extintor Polvo ABC 25kg 34A -144B	72,16 €
Extintor Portátil de CO2 2kg EF. 34B	45,76 €
Extintor Portátil de CO2 5kg EF. 89B	83,60 €
Recarga Ext. Polvo ABC 3kg, Recarga de extintor de polvo de 3KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	15,84 €
Recarga Ext. Polvo ABC 6kg, Recarga de extintor de polvo de 6KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	15,84 €
Recarga Ext. Polvo ABC 9kg, Recarga de extintor de polvo de 9KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	18,48 €
Recarga Ext. Polvo ABC 25kg, Recarga de extintor de polvo de 9KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	36,96 €
Recarga Ext. Portátil CO2 2kg, Recarga de extintor de CO2 de 2KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B	13,20 €
Recarga Ext. Portátil CO2 5kg, Recarga de extintor de CO2 de 5KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B	28,16 €
Placa de señalización “EXTINTOR” Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035, Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	5,28 €
Placa de señalización "SALIDA DE EMERGENCIA" Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035, Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	5,28 €
BIES de 25mm, 20m = 21 €/Ud.	18,48 €
Prueba hidroestática de extintores	7,87 €

Revisión Centralita	26,40 €
Revisión Pulsador	5,28 €
Revisión Detector	5,28 €
Revisión Alarma	5,28 €
Revisión Bies	7,92 €
Revisión Detectores de Infrarrojos	5,28 €
Revisión Periódica (OCA)	352,00 €

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, por un plazo de vigencia de un año, con posibilidad de prórroga de tres años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se recoge:

CUADRO VALORACIÓN FINAL expte 18-SER-15		DESICNA
<b>I - Cuadro de Criterios Automáticos.-</b>		
1.- Criterio Social (5 PUNTOS)		3,5
2.- Criterio Medioambiental (5 PUNTOS)		1,5
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 PUNTOS)		2,5
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 PUNTOS)		55
5.- Mejoras del Servicio (10 puntos)		6
<b>Total puntos (12.2.1.1, -1.2, -1.3, -1.4 y -1.5) del PCAP</b>		<b>68,5</b>
<b>I - Cuadro de Criterios NO Automáticos.-</b>		
6.- Gestión del Servicio (10 PUNTOS)		3,50
7.- Recursos Humanos (5 PUNTOS)		0,50
8.- Apoyo de medios Informáticos para la gestión (5 PUNTOS)		0,25
<b>Total puntos (12.2.2.1, -1.2 y -1.3) del PCAP</b>		<b>4,25</b>
<b>Total puntos (1+2+3+4+5+6+7+8)</b>		<b>72,75</b>

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016:

**Por todo ello, PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL", Ref: 18-SER-15, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y con un presupuesto base de licitación, para un año, sin incluir el IGIC, por importe de 29.231,58 euros, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de 2.046,21 euros, a la entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L con C.I.F.: B-76211655 que oferta respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 12%, en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

Precios Unitarios	Precio €/ud. (12%)
Extintor Polvo ABC 3kg EF. 13A-55B	25,52 €
Extintor Polvo ABC 6kg 27A-183B	30,80 €
Extintor Polvo ABC 9kg 34A -144B	36,08 €
Extintor Polvo ABC 25kg 34A -144B	72,16 €
Extintor Portátil de CO2 2kg EF. 34B	45,76 €
Extintor Portátil de CO2 5kg EF. 89B	83,60 €

**Acta nº 9/2019 de Junta de Gobierno Local**

Recarga Ext. Polvo ABC 3kg, Recarga de extintor de polvo de 3KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	15,84 €
Recarga Ext. Polvo ABC 6kg, Recarga de extintor de polvo de 6KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	15,84 €
Recarga Ext. Polvo ABC 9kg, Recarga de extintor de polvo de 9KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	18,48 €
Recarga Ext. Polvo ABC 25kg, Recarga de extintor de polvo de 9KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	36,96 €
Recarga Ext. Portátil CO2 2kg, Recarga de extintor de CO2 de 2KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B	13,20 €
Recarga Ext. Portátil CO2 5kg, Recarga de extintor de CO2 de 5KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B	28,16 €
Placa de señalización "EXTINTOR" Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035, Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	5,28 €
Placa de señalización "SALIDA DE EMERGENCIA" Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035, Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	5,28 €
BIES de 25mm, 20m = 21 €/Ud.	18,48 €
Prueba hidroestática de extintores	7,87 €
Revisión Centralita	26,40 €
Revisión Pulsador	5,28 €
Revisión Detector	5,28 €
Revisión Alarma	5,28 €
Revisión Bies	7,92 €
Revisión Detectores de Infrarrojos	5,28 €
Revisión Periódica (OCA)	352,00 €

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, por un plazo de vigencia de un año, con posibilidad de prórroga de tres años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se recoge:

CUADRO VALORACIÓN FINAL expte 18-SER-15	DESICNA
<b>I - Cuadro de Criterios Automáticos.-</b>	
1.- Criterio Social (5 PUNTOS)	3,5
2.- Criterio Medioambiental (5 PUNTOS)	1,5
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 PUNTOS)	2,5
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 PUNTOS)	55
5.- Mejoras del Servicio (10 puntos)	6
<b>Total puntos (12.2.1.1, -1.2, -1.3, -1.4 y -1.5) del PCAP</b>	<b>68,5</b>
<b>I - Cuadro de Criterios NO Automáticos.-</b>	
6.- Gestión del Servicio (10 PUNTOS)	3,50
7.- Recursos Humanos (5 PUNTOS)	0,50
8.- Apoyo de medios Informáticos para la gestión (5 PUNTOS)	0,25
<b>Total puntos (12.2.2.1, -1.2 y -1.3) del PCAP</b>	<b>4,25</b>
<b>Total puntos (1+2+3+4+5+6+7+8)</b>	<b>72,75</b>

**TERCERO.- Requerir** al adjudicatario, para que una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.



**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Nombrar a **D. DAVID RODRÍGUEZ CORDERO**, Funcionario Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**OCTAVO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### **QUINTO.- URBANISMO.**

**5.1.-** Propuesta para el otorgamiento a don Fernando Francisco Ortega Reyes, en representación de la entidad REFORHOTEL CANARIAS, S.L., licencia de obra mayor para la construcción de 62 apartamentos de 3 estrellas situados en las parcelas 31.05 y 31.06, Urbanización Costa Taurito, de este término municipal, expediente 6340/2017-11.

Vista la propuesta emitida por la Jefa de Urbanismo de este Ayuntamiento, doña Pilar Sánchez Bordón, de 15 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**“ÁREA DE DESARROLLO  
SERVICIO DE URBANISMO  
SECCIÓN FOMENTO  
Ref.: PSB  
Expte.: 6340/2017-11**

#### **INFORME JURÍDICO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TRLOTENC), en relación al artículo 219.d) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante, RGEPC), vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Visto el expediente **6340/2017-11** instado por **Don Fernando Francisco Ortega Reyes** en representación de **REFORHOTEL CANARIAS S.L.**, con fecha 04/05/2017, registro de entrada número 6340, en el que solicitan licencia para la **construcción de 62 apartamentos de 3 estrellas ubicado en las Parcelas 31.05 y 31.06 en la calle Albaicín nº 4 y 6 de la Urbanización Costa Taurito, término municipal de Mogán.**

**II.-** Resultando que con fecha 05/02/2019 se emite informe por la Técnico Municipal, Doña Yasesneida Caballero Ramírez con el siguiente tenor literal:

<< I.- Con fecha 04/05/2017 (Reg. Entrada 6340) REFORHOTEL CANARIAS S.L., presenta escrito en virtud del cual se solicita licencia para "62 Apartamentos de 3 estrellas ubicado en las Parcelas 31.05 y 31.06 ( C/ Albaicín nº4 y 6) Costa Taurito. Mogán." Con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de Don Fernando Francisco Ortega Reyes.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de REFORHOTEL CANARIAS.
- Fotocopia de Nota del registro de la propiedad de Mogán.
- Fotocopia de la Escritura de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "REFORHOTEL CANARIAS, S.L."
- Ficha Estadística de Construcción de Edificios.
- Proyecto básico y de ejecución sin visar, en formato papel y en C.D., denominado "62 apartamentos de 3 estrellas situado en las parcelas 31.05 y 31.06 (C/Albaicín nº4 y 6). Costa Taurito. Mogán", redactado por el arquitecto Don Antonio Castilla García, colegiado 937 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria, que contiene:
  - Memoria.
  - Plano PB- 01<sub>18</sub>. Situación y emplazamiento.
  - Plano PB- 02<sub>18</sub>. Planta general informativa.
  - Plano PB- 03<sub>18</sub>. Nivel 75,95.
  - Plano PB- 04<sub>18</sub>. Nivel 79,15.
  - Plano PB- 05<sub>18</sub>. Nivel 82,20.
  - Plano PB- 06<sub>18</sub>. Nivel 85,25.
  - Plano PB- 07<sub>18</sub>. Nivel 88,30.
  - Plano PB- 08<sub>18</sub>. Nivel 91,35.
  - Plano PB- 09<sub>18</sub>. Nivel 94,40.
  - Plano PB- 10<sub>18</sub>. Alzados generales.
  - Plano PB- 11<sub>18</sub>. Secciones generales.
  - Plano PB- 12<sub>18</sub>. Apartamentos tipo (Distribución).
  - Plano PB- 13<sub>18</sub>. Apartamentos tipo (Alzados y sección).
  - Plano PB- 14<sub>18</sub>. Apartamentos tipo (Cotas, superficies y carpintería).
  - Plano PB- 15<sub>18</sub>. Nivel 75,95 (Cotas, superficies y carpintería).
  - Plano PB- 16<sub>18</sub>. Accesos (Cotas, superficies y carpintería).
  - Plano PB- 17<sub>18</sub>. Edificación Central (Distribución).
  - Plano PB- 18<sub>18</sub>. Edificación Central (Cotas, superficies y carpintería).

II.- Con fecha 03/10/2017 (Reg. Entrada 14119) el interesado presenta escrito en virtud del cual se aporta la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución visado en fecha 21/06/2017, en formato papel y C.D, denominado "62 apartamentos de 3 estrellas situado en las parcelas 31.05 y 31.06 (C/Albaicín nº4 y 6). Costa Taurito. Mogán", redactado por el arquitecto Don Antonio Castilla García, colegiado 937 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria, que contiene:
  - Memoria que cita textualmente:

"Este proyecto de ejecución complementa, de manera inseparable, al proyecto básico con el mismo título, situación y promotora del que este arquitecto firmante es autor.  
En este proyecto de ejecución, se determinan y detallan todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos que intervienen en la obra.  
El proyecto contiene planos como son necesarios para la definición en detalle de las obras"
  - Medición y presupuesto.
  - Plano PE-01<sub>18</sub>. Excavación y replanteo.
  - Plano PE-02<sub>18</sub>. Detalles y especificaciones estructurales.
  - Plano PE-03<sub>18</sub>. Estructura nivel 75,20.
  - Plano PE-04<sub>18</sub>. Estructura nivel 78,40 (Zona izquierda).
  - Plano PE-05<sub>18</sub>. Pórticos nivel 78,40 (Zona izquierda).
  - Plano PE-06<sub>18</sub>. Estructura nivel 78,40 (Zona central).
  - Plano PE-07<sub>18</sub>. Pórticos nivel 78,40 (zona central).
  - Plano PE-08<sub>18</sub>. Estructura nivel 78,40 (Zona central- cimentación).
  - Plano PE-09<sub>18</sub>. Pórticos nivel 81,60 y 84,80 (Zona izquierda).
  - Plano PE-10<sub>18</sub>. Estructura nivel 88,00 (Zona izquierda).
  - Plano PE-11<sub>18</sub>. Estructura nivel 81,60 (Zona central).
  - Plano PE-12<sub>18</sub>. Estructura nivel 84,80 (zona central).
  - Plano PE-13<sub>18</sub>. Estructura nivel 88,00 (Zona central).
  - Plano PE-14<sub>18</sub>. Estructura nivel 91,20 (Zona central).
  - Plano PE-15<sub>18</sub>. Estructura nivel 81,60 (Zona derecha).
  - Plano PE-16<sub>18</sub>. Estructura nivel 84,80- 88,00 y 91,20 (zona derecha).
  - Plano PE-17<sub>18</sub>. Estructura nivel 94,40 (Zona derecha).
  - Plano PE-18<sub>18</sub>. Sección constructiva.



- *Estudio de Seguridad y Salud visado en fecha 07/06/17, en formato papel redactado por el Arquitecto Técnico Don Fermin Suárez Marquez, colegiado nº 277 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gran Canaria.*
- *Hoja de Dirección de Obras visada en fecha 21/06/17 del Arquitecto Don Antonio Castilla García colegiado 937 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.*
- *Oficio de notificación de encargo de la Dirección de Ejecución de Obras visada en fecha 07/06/17 del Arquitecto Técnico Don Fermin Suárez Marquez, colegiado nº 277 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gran Canaria.*
- *Oficio de notificación de encargo de la Coordinación de Seguridad y Salud visada en fecha 07/06/17 del Arquitecto Técnico Don Fermin Suárez Marquez, colegiado nº 277 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gran Canaria.*
- *Oficio de notificación de encargo del Estudio de Seguridad y Salud, visada en fecha 07/06/17 del Arquitecto Técnico Don Fermin Suárez Marquez, colegiado nº 277 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gran Canaria.*
- *Planos de instalaciones del proyecto denominado Instalaciones en complejo Lago Taurito situado en las parcelas 31.05-31.06, C/Albaicín nº4 y 6, Costa Taurito, 35138. T.M.Mogán, visados en fecha 09/06/17 y redactado por los Ingenieros Industriales Don Manuel Lorenzo Cabrera y Don Alejandro Lorenzo Cabrera.*
- *Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado en fecha 30/08/2017, en formato papel redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación Don Carlos Miguel de la Hoz González.*

III.- Con fecha 30/11/2017 se emite informe técnico.

IV.- Con fecha 09/01/2018 (Reg. Entrada 358) el interesado presenta escrito en virtud del cual se aporta la siguiente documentación:

- *Resolución Nº 515/17, de fecha 18 de diciembre de 2017, del Negociado de Arquitectura, Sección de Infraestructura Turística, del Patronato de Turismo de Gran Canaria.*

V.- Con fecha 09/01/2018 (Reg. Entrada 416), el Ilustre Ayuntamiento de Mogán recibe escrito del Patronato de Turismo de Gran Canaria referido a la resolución nº 515/17, de fecha 18 de diciembre de 2017, del Negociado de Arquitectura, Sección de Infraestructura Turística, del Patronato de Turismo de Gran Canaria.

VI.- Con fecha 12/01/2018 (Reg. Salida 237) el Ilustre Ayuntamiento de Mogán dirige escrito a la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria, acompañado de la siguiente documentación:

- *Escrito de fecha 15 de diciembre de 2017 del Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*
- *Copia de la licencia de la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1989.*
- *Copia de escrito de fecha 30 de enero de 1989 del Gobierno de Canarias, Consejería de Obras Públicas.*

VII.- Con fecha 16/03/2018 (Reg. Entrada 4152) la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria dirige escrito al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con informe preceptivo con nº expediente OC-12/2018.

VIII.- Con fecha 11/05/2018 (Reg. Entrada 7496) el interesado presenta escrito en virtud del cual se aporta la siguiente documentación:

- *Planos con el sello del Patronato de Turismo.*
  - *Plano PB- 01<sub>18</sub>. Situación y emplazamiento.*
  - *Plano PB- 02<sub>18</sub>. Planta general informativa.*
  - *Plano PB- 03<sub>18</sub>. Nivel 75,95.*
  - *Plano PB- 04<sub>18</sub>. Nivel 79,15.*
  - *Plano PB- 05<sub>18</sub>. Nivel 82,20.*
  - *Plano PB- 06<sub>18</sub>. Nivel 85,25.*
  - *Plano PB- 07<sub>18</sub>. Nivel 88,30.*
  - *Plano PB- 08<sub>18</sub>. Nivel 91,35.*
  - *Plano PB- 09<sub>18</sub>. Nivel 94,40.*
  - *Plano PB- 10<sub>18</sub>. Alzados generales.*
  - *Plano PB- 11<sub>18</sub>. Secciones generales.*
  - *Plano PB- 12<sub>18</sub>. Apartamentos tipo (Distribución).*
  - *Plano PB- 13<sub>18</sub>. Apartamentos tipo (Alzados y sección).*
  - *Plano PB- 14<sub>18</sub>. Apartamentos tipo (Cotas, superficies y carpintería).*
  - *Plano PB- 15<sub>18</sub>. Nivel 75,95 (Cotas, superficies y carpintería).*
  - *Plano PB- 16<sub>18</sub>. Accesos (Cotas, superficies y carpintería).*

- Plano PB- 17<sub>18</sub>. Edificación Central (Distribución).
- Plano PB- 18<sub>18</sub>. Edificación Central (Cotas, superficies y carpintería).
- Plano denominado Anexo<sub>18</sub>. Situación georreferenciada.
- Plano PB-02<sub>18</sub>R01 Planta general informativa que sustituye al Plano PB-02.
- Plano PB-10<sub>18</sub>R01 Alzados generales que sustituye al Plano PB-10.
- Plano PB-11<sub>18</sub>R01 Secciones generales que sustituye al Plano PB-11.
- Plano 21 denominado Acometidas Parcela.

IX.- Con fecha 22/05/2018 (Reg. Entrada 8216), el interesado presenta escrito en virtud del cual se aporta la siguiente documentación:

- Documento del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación suscrito por Don Carlos Miguel de la Hoz González y visado el 21/05/2018, que cita textualmente:  
 “En el proyecto Instalación Común de Telecomunicaciones para Edificación 62 Apartamentos, calle Albaicín, 4-6, Costa Taurito, Mogán- Gran Canaria, provincia Las Palmas, algunos planos de dicho proyecto se han titulado como Edificación 62 Viviendas, queriéndose decir en todo momento, Edificación 62 Apartamentos, a todos los efectos.”

X.- Con fecha 11 de julio de 2018 se emite informe técnico.

XI.- Con fecha 18/07/2018 (Reg. Salida 5685) el Ilustre Ayuntamiento de Mogán notifica al interesado.

XII.- Con fecha 30/07/2018 (Reg. Entrada 12045), el interesado presenta escrito en virtud del cual se presenta la siguiente documentación.

- Escrito de aporte de documentación a expediente en trámite.

XIII.- Con fecha 26/09/2018 se emite informe técnico.

XIV.- Con fecha 26/09/2018 (Reg. Entrada 14958), el interesado presenta escrito en virtud del cual se aporta la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución de 62 apartamentos de 3 estrellas situado en parcelas 31.05 y 31.06 calle Albaicín nº 4 y 6. Costa Tauritos, redactado por el arquitecto Don Antonio Castilla García, colegiado 937 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria, que contiene:
  - Memoria descriptiva
  - Estudio de Gestión de Residuos
  - Pliego de Condiciones
  - Plan de control de Calidad
  - Medición y presupuesto.
  - Planos:
    - . Plano PE-01<sub>17</sub> denominado Excavación.
    - . Plano PE- 02<sub>17</sub>. Estructura Nivel -5,70 m.
    - . Plano PE- 03<sub>17</sub>. Estructura Nivel -2,60 m.
    - . Plano PE- 04<sub>17</sub>. Estructura Nivel +0,50 m (zona izquierda).
    - . Plano PE-05<sub>17</sub>. Estructura Nivel +0,50 m (zona derecha).
    - . Plano PE-06<sub>17</sub>. Estructura Nivel +3,60 m (zona izquierda).
    - . Plano PE-06<sub>17</sub>. Estructura Nivel +3,60 m (zona izquierda).
    - . Plano PE-08<sub>17</sub>. Estructura Nivel +6,70 m (zona izquierda).
    - . Plano PE-09<sub>17</sub>. Estructura Nivel +6,70 m (Zona derecha).
    - . Plano PE-10<sub>17</sub>. Estructura Nivel +9,80
    - . Plano PE-11<sub>17</sub>. Estructura Tipo A (1)
    - . Plano PE-12<sub>17</sub>. Estructura Tipo A (2)
    - . Plano PE-13<sub>17</sub>. Estructura Tipo A (3)
    - . Plano PE-14<sub>17</sub>. Estructura Tipo B (1)
    - . Plano PE-15<sub>17</sub>. Estructura Tipo B (2)
    - . Plano PE-16<sub>17</sub>. Estructura Tipo B (3)
    - . Plano PE-17<sub>17</sub>. Sección constructiva.
- Estudio de Seguridad y Salud de 62 apartamentos de 3 estrellas situado en parcelas 31.05 y 31.06 calle Albaicín nº 4 y 6. Costa Tauritos, redactado por el arquitecto técnico Don Fermín Suárez Márquez, colegiado 277 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gran Canaria
- Proyecto técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones en formato papel visado en fecha 19/09/2018, redactado por Don Carlos Miguel de la Hoz González, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones.

- Proyecto de Instalaciones en complejo de 62 Apartamentos en formato papel, visado en fecha 17/09/2018, redactado por Don Manuel Lorenzo Cabrera redactado por los ingenieros industriales Don Manuel Lorenzo Cabrera, colegiado 1328 y Don Alejandro Lorenzo Cabrera, colegiado 2116.

XV.- Con fecha 27/12/2018 (Reg. Entrada 19581), el interesado presenta escrito en virtud del cual se aporta la siguiente documentación:

- Escrito de requerimiento de subsanación suscrito en fecha 27/12/2018.
- Escrito de consideraciones al informe técnico emitido en fecha 26/09/2018 que incluye:
  - Documento nº1 :
    - Solicitud de fecha 30/10/2018 (R.E.: 201800081800) del interesado ante el Cabildo de Gran Canaria sobre expedición de informe con asunto:  
EXPONE: Al Patronato de Gran Canaria interesa la expedición de informe en el que se identifique un proyecto que ha obtenido autorización previa por silencio y la copia del mismo.
    - Escrito del interesado al Patronato de Turismo de Gran Canaria de fecha 30/10/2018.
  - Documento nº2: Escrito de fecha 28/11/2018 (Reg. Salida 4886) del Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria dirigido al interesado.
  - Documento nº3: Documentación compulsada por el Patronato de Turismo denominado: Expediente de Autorización Previa (AP-007/06) para construcción de 62 apartamentos en las parcelas 31.05 y 31.06 de Costa Taurito promovido por Belsur, S.A., compulsado en fecha 26/11/2018.
  - Documento nº4:
    - . Anexo al Proyecto de Ejecución denominado 62 apartamentos de 3 estrellas situado en las parcelas 31.05 y 31.06 (Calle Albaicín nº4 y 6) Costa Taurito. T.M.Mogán, en formato papel, redactado por el arquitecto Don Antonio Castilla García colegiado 937 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.
    - .Anexo a proyecto de ejecución de instalaciones en complejo de 62 apartamentos, redactado por los ingenieros industriales Don Manuel Lorenzo Cabrera, colegiado 1328 y Don Alejandro Lorenzo Cabrera, colegiado 2116.

XVI.- Con fecha 28/01/2019, la técnica que suscribe hace un requerimiento por correo electrónico al arquitecto redactor del Proyecto de Ejecución, en el que se le solicita el Plano PE-07<sub>17</sub>, que no consta en aporte de fecha 11/05/2018 (Reg. Entrada 7496).

XVII.- Con fecha 30/01/2019 (Reg. Entrada 137790), el interesado presenta escrito en el que se indica que el Plano nº7 original y reformado visados en fecha 29 enero de 2019 no han podido ser enviados telemáticamente por lo que se aportan presencialmente, acompañada de la siguiente documentación:

- Anexo aclaratorio al Proyecto de Ejecución, visado en fecha 29/01/2019, sobre las cotas de nivel indicadas en el Proyecto de Ejecución.
- Plano PE-07<sub>17</sub> Estructura Nivel +3,60 (Zona derecha)
- Plano PE-07<sub>17</sub> R01 Estructura Nivel +3,60 (Zona derecha)

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

2.1.- Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2.2.- Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

2.3.- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de junio de 1955.

2.4.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2.5.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición.

2.6.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán fueron aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 17 de noviembre de 1987 y publicadas íntegramente en el boletín oficial de la provincia de Las Palmas el 19 de diciembre de 2008.

- Revisión del Plan de Ordenación Territorial y Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Costa Tauritos" aprobado por Decreto 496/1.985, de 2 de diciembre, de la Consejería de Turismo y Transporte de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Estudio de Detalle de los sectores del Plan de Ordenación Costa Taurito del Término Municipal de Mogán, aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Mogán de 24 de Abril de 1987.

2.7.- Ley 8/1995, de 6 de abril de Barreras físicas y de la Comunicación.

2.8.- Ley 9/2015, de 27 de abril, de modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias.

2.9.- Ordenanza fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de julio de 2005.

2.10.- El artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial.

2.11.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

### 3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

**PRIMERO.-** Consultado el programa de Gestión de Expedientes y Sistemas de Calidad (GESCAL) de este Ayuntamiento, se comprueba que existen los siguientes expedientes relacionados con el acto pretendido:

- SECCIÓN DE FOMENTO:

1.- Expediente 87.0459-11-15 de solicitud de construcción de edificio de apartamentos situado en las parcelas P/31.05, 31.06. Taurito, en el que consta:

-Licencia para desmonte de las Parcelas 31.05 y 31.06, de la urbanización de Costa Taurito acordada en La Comisión Municipal de Gobierno de éste Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Junio de 1988.

-Licencia de Obras para la construcción de un edificio de apartamentos en las parcelas 31.05 y 31.06 de la Urbanización Costa Taurito de éste Término Municipal. La Comisión de Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán, en sesión celebrada el día 12 de Mayo de 1989, adopta el siguiente acuerdo:

“La Comisión, visto informe del Departamento Técnico y Comisión Asesora de Licencias de Urbanismo, acceder a lo solicitado, con el cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

1º.- Se deberá asegurar la ejecución simultánea de la urbanización con los compromisos establecidos en el art.41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2º.- Con referencia a la situación del aparcamiento, deberá observarse respecto al trazado de la acera, que en ningún caso ha de interrumpirse la misma con ningún tipo de cerramiento u ocupación, entendiéndose que la alineación oficial pasa a ser la línea interior de la acera con la modificación realizada.

3º.- Las escaleras situadas en la zona de retranqueo de la parcela deberán ejecutarse apoyadas directamente sobre el terreno, nunca sobre forjado”

2.- Expediente 06.0684-98 de solicitud de Certificación donde conste que la parcela está dotada de los servicios mínimos de infraestructura, en el que consta:

- Consta informe técnico de Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán suscrito en fecha 23 de julio de 2007, y que cita textualmente:

“Que las citadas parcelas disponen de los siguientes servicios:

- Pavimento de calzada, encintado de acera y pavimento en acera, en muy mal estado de conservación, como se puede observar en las siguientes fotografías:

(...)

- Red independiente de distribución de agua potable y riego.

La urbanización dispone de red de distribución de agua potable, no dispone de red independiente de riego. No existe acometida de ésta instalación a las parcelas citadas.

- Red de saneamiento con vertido final a depuradora.

Existe red de saneamiento en la urbanización. El agua residual se vierte en depuradora. No existe acometida de éste servicio en las parcelas.

-Red subterránea de distribución de energía eléctrica.

Existe red subterránea de distribución de energía eléctrica, aunque no existe acometida de éste servicio en las parcelas.

- Red subterránea de alumbrado público.

Existe red subterránea de alumbrado público, aunque la misma no cumple con el actual reglamento electrotécnico de baja tensión, puesto que la instalación no tiene la profundidad adecuada y la red pasa por las mismas arquetas que la de baja tensión.

Las arquetas de alumbrado público se encuentran en mal estado. En la mayor parte de la calle las farolas están muy deterioradas o no existen, tal y como se puede observar en las siguientes fotografías:

(...)

- Red telefónica subterránea y servicios por cable.

Existe red subterránea de telefonía, aunque no acometida a las parcelas citadas.

- Red de extinción de incendios.

No se encontraron elementos para la extinción de incendios (hidrantes) en la cercanía de las parcelas ni en esa zona de la urbanización.”

3.- Expediente 99/1008-31-00 de solicitud de Certificación sobre la licencia de construcción de un edificio de apartamentos concedida en la C.M.G. De fecha 12/05/89, situado en las parcelas P/31.05, 31.06. Costa Taurito. Taurito. T.M. Mogán.

- Consta informe técnico de Arquitecto Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán suscrito en fecha 2 de noviembre de 1.999, en el que se expone:

“Que no se tiene conocimiento de que el derecho adquirido por el otorgamiento de la licencia se haya extinguido mediante declaración formal, en expediente tramitado con audiencia al interesado ni que éste se haya iniciado.”

4.- Expediente 03/0463-18-00, de solicitud de Prórroga para la ejecución de licencia de construcción de edificio de apartamentos, aprobada en la CMG de fecha 12/05/1989.

- Consta informe técnico de Arquitecto Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán suscrito en fecha 11 de junio de 2003, en el que se expone:

“que la eficacia de la licencia objeto de la certificación solicitada, se encuentra extinguida por ministerio de la citada Ley 19/2003, por lo que se imposibilita la prórroga solicitada.”

- Escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de Mogán por la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias suscrito en fecha 22 de agosto de 2003 que cita:

“Visto el informe emitido por el Servicio de Infraestructura Turística, acuerdo asumir el contenido íntegro del mismo, y en su virtud, INFORMAR NEGATIVAMENTE, la concesión de la licencia prórroga solicitada por la entidad mercantil BELSUR, S.A. para la vigencia de la licencia otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán en fecha 12 de mayo de 1989 para la construcción de “EDIFICIO DE APARTAMENTOS”, -sin especificar.

- Informe técnico de Arquitecto Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán suscrito en fecha 2 de enero de 2004:

“e.- Que las obras de urbanización del Plan de Ordenación Territorial inicial ejecutadas en la etapa V (Barranco de Taurito) en base al proyecto de Urbanización (etapas 3,4 y 5) aprobado en sesión plenaria de fecha 28/11/86 no dotan a la parcela 31.05 y 31.06 de los servicios mínimos para tener la consideración de solar, ya que a pesar de haberse ejecutado las obras de urbanización que afectan al frente de la parcela la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) se encuentra inoperante habida cuenta de su total abandono. Asimismo, el firme del vial y acera se encuentran en muy mal estado, suponiendo un peligro cierto la falta de barandilla de protección de la acera en el frente de las parcelas 31.05 y 31.06, habida cuenta el desnivel existente entre éstas y la acera.”

- Informe jurídico de fecha 23 de noviembre de 2004, de otorgamiento de prórroga de licencia urbanística, condicionada a:

“1: Otorgar prórroga de la vigencia de la licencia urbanística concedida por Comisión Municipal de Gobierno para construcción de edificio de apartamentos en las parcelas 31.05 y 31.06 de la Urbanización Costa Taurito, en este Término Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la D.T.56 de la Ley 19/1003 de 14 de abril, condicionada a:

“a) La efectiva obtención de la autorización previa por el Cabildo Insular de Gran Canaria, que acredite el cumplimiento de la normativa sectorial turística de aplicación para la clasificación pretendida (apartamentos de tres llaves).

b) La firmeza de la sentencia aportada, o resolución judicial que, en su caso, admita la ejecución provisional de la misma.

(...)

Tercero: Comunicar al interesado que deberá en su caso solicitar licencia del reformado que supone la elevación a categoría de tres llaves (aportando los informes pertinentes, tales como la autorización previa del Patronato de Turismo e informe favorable del Instituto Canario de Seguridad Laboral, en el que se señale que se ajusta a lo preceptuado en normativa de medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos alojativos turístico).”

- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2004, adopta el acuerdo de otorgar prórroga de la vigencia de la licencia urbanística.

- Con fecha 01/12/2016 (Reg. Entrada 17918) BELSUR S.A presenta escrito en relación con expediente 2003/0463-18, Obra Mayor Apartamentos Parcelas 31.05 y 31.06 Costa Taurito de aporte de la siguiente documentación:

.Escritura número quinientos treinta y cinco.

.Sentencia del Tribunal Supremo referido a Recurso de casación Num: 2118/2005.

.Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de Canarias de 19 de enero de 2015.

.Auto de 10 de junio de 2015 del Tribunal de Justicia de Canarias.

.Proyecto básico en formato papel y C.D de reformado de Edificio de Apartamentos de 3 llaves en las parcelas 31.05 y 31.06 de ordenación Costa Tauritos, T.M.Mogán, visado en fecha 21 de junio de 2007.

- Con fecha 21/11/2016, se emite informe técnico en el que se cita textualmente:

“Por todo lo anterior, se informa que se debe presentar un proyecto de ejecución adaptado a la normativa vigente, para llevar a cabo del procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas, tal y como se establece en el artículo 166.5.a del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTCyENC).”

- Con fecha 01/02/2017 se emite Informe jurídico.

- Con fecha 06/02/2017 (Reg. Salida 982) el Ilustre Ayuntamiento de Mogán notifica al interesado.

**SEGUNDO.-** Consultado el programa de Gestión de Expedientes y Sistemas de Calidad (GESCAL) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se expone en el considerando PRIMERO, no consta en el expediente municipal ningún proyecto del año 2007 previo al aporte realizado con fecha 01/12/2016 (Reg. Entrada 17918), en relación al Expediente 03/0463-18-00, de solicitud de Prórroga de licencia para la ejecución de construcción de edificio de apartamentos, aprobada en la CMG de fecha 12/05/1989.

1.- Con fecha 01/12/2016 (Reg. Entrada 17918), en relación al Expediente 03/0463-18-00, de solicitud de Prórroga, se presenta Proyecto Básico de reformado de Edificio de Apartamentos de 3 llaves en las parcelas 31.05 y 31.06 de ordenación Costa Tauritos, T.M. Mogán, redactado por el arquitecto Domingo Angulo Amador denominado Apartamentos de tres llaves y visado el 21 de junio de 2007.

2.- El interesado en aporte de fecha 27/12/2018 (Reg. Entrada 19581), presenta escritos del Patronato de Turismo en el que solicita se pronuncien con respecto al proyecto que sirvió de base en la obtención del silencio administrativo positivo, según Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC) de 19 de enero de 2015.

- En escrito del interesado al Patronato de Turismo de Gran Canaria de fecha 30/10/2018, se cita textualmente:

“Solicito al Patronato que tenga por presentado este escrito junto con la documentación que se acompaña, lo admita y, en mérito de su contenido, emita informe en el que se identifique mediante fecha o fechas de visado el proyecto técnico que obtuvo (por silencio reconocido en Sentencia de la Sala del TSJC de 19 de enero de 2015) autorización previa turística para la construcción de las parcelas 31.5 y 31.6 de la Urbanización Costa Taurito. Asimismo, intereso copia compulsada del mencionado proyecto técnico en su integridad.”

- En escrito de fecha 28/11/2018 (Reg. Salida 4886) del Patronato de Turismo dirigido al interesado se expone:

“En relación a su escrito con registro de entrada 31 de octubre de 2018 y número 5263, se informa que el proyecto objeto de estudio de la autorización previa (AP-007/06) sobre la edificación a situar en las parcelas 31.05 y 31.06 de la urbanización Costa Taurito, T.M. de Mogán, fue el siguiente:

-Memoria con fecha de visado 30 de septiembre de 2005 y anexo de fecha de visado 21 de junio de 2007.  
-Planos con fecha de visado 30 de septiembre de 2005, 19 de junio de 2006 y 12 de septiembre de 2007.”

3.- Según Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC) de 19 de enero de 2015, en la que el fallo cita:

“Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Belsur SA contra la sentencia a que se refiere el antecedente de hecho primero de la presente resolución.”

El antecedente de hecho primero cita:

“Se impugna la sentencia de fecha 3 de diciembre de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Las Palmas que desestima el recurso contencioso administrativo nº 92/11 formulado frente a la Resolución número 4282/10 del Patronato de Turismo de Gran Canaria de 22 de diciembre de 2010 por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de 19 de Octubre de 2010 por la que se acuerda desestimar el silencio positivo en relación con el proyecto básico de apartamentos de 3 llaves en las parcelas 31.5 y 31.6, de la Urbanización Costa Taurito, término municipal de Mogán al no cumplirse los requisitos legales necesarios para el otorgamiento de la autorización previa.”

En dicha sentencia se hace referencia a un último reformado de proyecto de fecha 16 de octubre de 2007.

4.- El interesado en aporte de fecha aporta proyecto de ejecución presentado en fecha 26/09/2018 (Reg. Entrada 14958) referido a 62 apartamentos de 3 estrellas situado en parcelas 31.05 y 31.06 calle Albaicín nº4 y 6. Costa Tauritos, redactado por el arquitecto Don Antonio Castilla García, colegiado 937 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria, y anexo al proyecto de ejecución aportado en fecha 27/12/2018 (Reg. Entrada 19581).

**TERCERO.-** El presente informe recoge única y exclusivamente el pronunciamiento técnico sobre si el proyecto de ejecución presentado en fecha 26/09/2018 (Reg. Entrada 14958) referido a 62 apartamentos de 3 estrellas situado en parcelas 31.05 y 31.06 calle Albaicín nº4 y 6. Costa Tauritos, redactado por el arquitecto Don Antonio Castilla García, colegiado 937 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria, y anexo al



proyecto de ejecución aportado en fecha 27/12/2018 (Reg. Entrada 19581), se ajusta a los parámetros urbanísticos del proyecto básico de reformado de Edificio de Apartamentos de 3 llaves en las parcelas 31.05 y 31.06 de ordenación Costa Tauritos, T.M. Mogán, redactado por el arquitecto Domingo Angulo Amador denominado Apartamentos de tres llaves y visado el 21 de junio de 2007, presentado en expediente 03/0463-18-00, de solicitud de Prórroga, y que se complementa con el aporte de documentación de fecha 27/12/2018 (Reg. Entrada 19581), referida a documentación compulsada en fecha 26/11/2018 por el Patronato de Turismo.

**CUARTO.-** Tal y como establece el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

*“Disposición transitoria primera. Edificaciones a las que no se aplicará el Código Técnico de la Edificación. El Código Técnico de la Edificación no será de aplicación a las obras de nueva construcción y a las obras en los edificios existentes que tengan solicitada la licencia de edificación a la entrada en vigor del presente Real Decreto.”*

En aporte de fecha de fecha 26/09/2018 (Reg. Entrada 14958), se presenta un proyecto de ejecución de 62 apartamentos de 3 estrellas situado en parcelas 31.05 y 31.06 calle Albaicín nº4 y 6. Costa Tauritos, redactado por el arquitecto Don Antonio Castilla García, colegiado 937 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria. En dicho proyecto se incluyen las instalaciones adaptadas a la normativa vigente, no aplicándose el Código Técnico a la totalidad de la edificación, en aplicación de la disposición transitoria primera del CTE.

**QUINTO.-** En aporte de fecha 27/12/2018 (Reg. Entrada 19581), se incluyen los siguientes proyectos:

1.- Expediente de Autorización Previa (AP-007/06) para construcción de 62 apartamentos en las parcelas 31.05 y 31.06 de Costa Taurito promovido por Belsur, S.A., compulsado en fecha 26/11/2018, que incluye:

- Memoria Descriptiva de “Apartamentos (80) modificado parcelas 31.05-31.06 Ordenación Costa Tauritos- T.M.Mogán, visada en fecha 30 Septiembre de 2005.
- Antecedentes documentación trámites administrativos de “Apartamentos (80) modificado parcelas 31.05-31.06 Ordenación Costa Tauritos- T.M.Mogán, visada en fecha 30 Septiembre de 2005.
- Cumplimiento de normativa de “Apartamentos (80) modificado parcelas 31.05-31.06 Ordenación Costa Tauritos- T.M.Mogán, visada en fecha 30 Septiembre de 2005.
- Memoria descriptiva de 62 Apartamentos de parcelas 31.05-31.06 Ordenación Costa Tauritos- T.M.Mogán, visada en fecha 21 de junio de 2007.
- Documento 1.1. de Antecedentes. Documentación. Trámites administrativos, visada en fecha 21 de junio de 2007.
- Anexo 2, Planos Reformados, (62 Apartamentos). Memoria Descriptiva. Aparcamientos umbráculos barreras de vegetación visada en fecha 21 de junio de 2007.
- Anexo 2 de Antecedentes documentación (62 Apartamentos) de Aparcamientos umbráculos barreras de vegetación de “Apartamentos modificado parcelas 31.05-31.06 Ordenación Costa Tauritos- T.M.Mogán visada en fecha 21 de junio de 2007.
- Planos de Proyecto Básico visados en fecha 30 de Septiembre de 2005:
  - Plano 2.01 denominado Topográfico.
  - Plano 1.01.2 denominado Delimitación de Parcelas.
  - Plano 3.00.1 denominado Planta Apartamento Tipo.
  - Plano 3.C.01 denominado Planta 1. Bloque “C” Nivel -5,450.
  - Plano 3.C.02 denominado Planta 2. Bloque “C” Nivel -2,475.
  - Plano 3.00.2 denominado Planta Apartamento Tipo.
  - Plano 3.C.03 denominado Planta 3. Bloque “C” Nivel +0,500.
  - Plano 3.C.04 denominado Planta 4. Bloque “C” Nivel +3,475.
  - Plano 3.C.05 denominado Planta 5. Bloque “C” Nivel +6,450.
  - Plano 3.C.06 denominado Planta 6. Bloque “C” Nivel +9,425.
  - Plano 3.C.07 denominado Planta Cubierta. Bloque “C” Nivel s/planta +6,450.
  - Plano 4.02.2 denominado Sección Fachada Bloque “C” Equipamiento.
- Planos de Proyecto Básico visados en fecha 19 de junio de 2006:
  - Plano 3.AB.01 denominado Planta 1. Bloques “A-B”. Nivel: -5,450.
  - Plano 3.AB.02 denominado Planta 2. Bloques “A-B”. Nivel: -2,475.
  - Plano 3.AB.03 denominado Planta 3. Bloques “A-B” Nivel: +0,500.
  - Plano 3.AB.04 denominado Planta 4. Bloques “A-B” Nivel: +3,475.
  - Plano 3.AB.05 denominado Planta 5. Bloques “A-B” Nivel: +6,450.
  - Plano 3.AB.06 denominado Planta 6. Bloques “A-B” Nivel: +9,475.
  - Plano 3.AB.07 denominado Planta Cubierta Nivel: s/PLANTA +6,450.
  - Plano 3.AB.08 denominado Planta Zonificación. Bloque “A-B” Nivel s/Terreno: -5,450- -2,475.

- Plano 3.DE.01 denominado Planta 1. Bloques "D-E" Nivel -5,450.
- Plano 3.DE.02 denominado Planta 2. Bloques "D-E" Nivel -2,475.
- Plano 3.DE.03 denominado Planta 3. Bloques "D-E" Nivel +0,500.
- Plano 3.DE.04 denominado Planta 4. Bloques "D-E" Nivel +3,475.
- Plano 3.DE.05 denominado Planta 5. Bloques "D-E" Nivel +6,450.
- Plano 3.DE.06 denominado Planta 6. Bloques "D-E" Nivel +9,475.
- Plano 3.DE.07 denominado Planta Cubierta. Bloque "D-E" Nivel: s/planta +9,425.
- Plano 3.DE.08 denominado Planta zonificación . Bloque "D-E" Nivel S/Terreno -2,475- +0,500.
- Plano 4.01. denominado Fachada General. Conformación de Bloques. Niveles de edificación.
- Plano 4.02.1 denominado Secciones.
- Plano 3.A-E.08 denominado Planta Bloques "A- B- C- D- E" Nivel S/Terreno -5,450- 0,500. Zonificación General. Espacios Libres. (sin visar).
- Planos del Proyecto Básico visados en fecha 12 Septiembre de 2007:
  - Plano 3.DE.01.R denominado Planta 1. Bloques "D-E" Nivel: -5,450.
  - Plano 3.DE.02.R denominado Planta 2. Bloques "D-E" Nivel: -2,475.
  - Plano 3.DE.03.R denominado Planta 3. Bloques "D-E" Nivel +0,500.
  - Plano 3.DE.04.R denominado Planta 4. Bloques "D-E" Nivel +3,475.
  - Plano 3.DE.05.R denominado Planta 5. Bloques "D-E" Nivel +6,450.
  - Plano 3.DE.06.R denominado Planta 6. Bloques "D-E" Nivel +9,475.
  - Plano 3A-E.08.R denominado Planta Bloques "A-B-C-D-E" Nivel S/Terreno -5,450- +0,500.
  - Plano 3.07.R denominado Planta de Cubierta Niveles (+12,45)(+9,475)(+6,45)(+3,475)
  - Plano 3.07. denominado Planta de Cubierta Niveles (+12,45)(+9,475)(+6,45)(+3,475)
  - Plano 4.01.R denominado Fachada General. Conformación de Bloques. Niveles de edificación.

2.- En el Documento nº4 aportado en fecha 27/12/2018 (Reg. Entrada 19581) se incluye:

- Anexo al Proyecto de Ejecución denominado 62 apartamentos de 3 estrellas situado en las parcelas 31.05 y 31.06 (Calle Albaicín nº4 y 6) Costa Taurito. T.M.Mogán, en formato papel, redactado por el arquitecto Don Antonio Castilla García colegiado 937 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, que contiene:
  - Plano PE-01<sub>17</sub>R01 denominado excavación.
  - Plano PE-05<sub>17</sub>R01 denominado estructura nivel +0,50 (zona derecha)
  - Plano PE-09<sub>17</sub>R01 denominado Estructura Nivel +6,70 (zona derecha)
  - Plano PE-10<sub>17</sub>R01 denominado Estructura Nivel +9,80
- Anexo a proyecto de ejecución de instalaciones en complejo de 62 apartamentos, redactado por los ingenieros industriales Don Manuel Lorenzo Cabrera, colegiado 1328 y Don Alejandro Lorenzo Cabrera, colegiado 2116.
  - . Plano 4c denominado Instalaciones eléctricas en Planta Primera.
  - . Plano 5c denominado Instalaciones eléctricas en Planta Segunda.
  - . Plano 6c denominado Instalaciones eléctricas en Planta Recepción.
  - . Plano 13c denominado Saneamiento Planta Piscina.
  - . Plano 14c denominado Fontanería Planta Primera.
  - . Plano 15c denominado Saneamiento Planta Segunda.
  - . Plano 16c denominado Fontanería,,,,,,a Planta Segunda.
  - . Plano 17c denominado Saneamiento Planta Tercera.
  - . Plano 18c denominado Fontanería Planta Tercera.

**SEXO.-** En aporte de fecha 30/01/2019 (ORVE con nº Registro 20190000137790), en Anexo aclaratorio al Proyecto de Ejecución visado en fecha 29/01/2019, sobre las cotas de nivel indicadas en el Proyecto de Ejecución, se expone textualmente:

"Se ha detectado una discrepancia entre las cotas de nivel indicadas en el Proyecto Básico redactado por D. Domingo Angulo Amador el 12 de septiembre de 2007 y los indicados en el Proyecto de Ejecución redactado por mí y visado el 19 de septiembre de 2018 por lo que se hace la aclaración siguiente, debiéndose considerar modificadas las cotas de nivel del Proyecto de Ejecución para adaptarlas al Proyecto Básico, según el siguiente cuadro.

NIVEL EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO EL 19/09/2018	DEBE SER CONSIDERADO COMO EL DEL PROYECTO BÁSICO VISADO EL 12/09/2007
-5,6	-5,45
-2,6	-2,48



0,5	.+0,50 (sin modificación)
.+3,6	.+3,48
.+6,7	.+6,45
.+9,8	.+9,43

**SÉPTIMO.-** Según documentación aportada de fecha 27/12/2018 (Reg. Entrada 19581), la superficie construida, volumen y edificabilidad de la edificación es la siguiente:

Superficies construida (por bloques)(m <sup>2</sup> )	Bloque A		890,01
	Bloque B		939,55
	Bloque C	Edificación cerrada	274,7
		Edificación abierta	135,21
	Bloque D		939,55
	Bloque E		1186,9
Superficie total construida (m <sup>2</sup> )	Apartamentos		3956,1
	Bloque Equipamiento	Edificación cerrada	274,7
		Edificación abierta	135,21
Volumen (m <sup>3</sup> )	Apartamentos		11769,39
	Bloque equipamiento	Edificación cerrada	817,23
		Edificación abierta	402,24
	Volumen total		12586,62
Edificabilidad s/Ordenanzas (m <sup>3</sup> )			12885,51
Superficie total ocupada (m <sup>2</sup> )			2342,7

**OCTAVO.-** Los parámetros urbanísticos aplicables a las parcelas 31.05 y 31.06, Sector 31 son los siguientes.

<b>PLANEAMIENTO PARCELAS 31.05 Y 31.06. SECTOR 31.</b>	
SEPARACIÓN A LINDEROS	VIAL 5,00 M
	RESTO SECTOR 3,00 M
	SECTOR 36 3,00 M
	C-812 14,75 M
EDIFICABILIDAD	PARCELA 31.05 1,59 M <sup>3</sup> /M <sup>2</sup> 6.987,78 M <sup>3</sup> PARCELA 31.06 1,87 M <sup>3</sup> /M <sup>2</sup> 5.900,73 M <sup>3</sup> EDIFICABILIDAD TOTAL 12.885,51 M <sup>3</sup>
OCUPACIÓN	45,00% PARCELA 31.05 sp1: 4.399,87 M <sup>2</sup> PARCELA 31.06 SP2: 3.145,13 M <sup>2</sup> SUPERFICIE TOTAL DISPONIBLE St: 7.545,00 M <sup>2</sup>
ALTURA MÁXIMA	2,00 M
USO	ALOJAMIENTO
DENSIDAD	160 H
PLAZAS DE APARCAMIENTO	38 P

**NOVENO.-** El artículo 48 de la Ley 4/2017 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias define la condición de solar que debe tener una parcela, no obstante consta Sentencia de

la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC) de 19 de enero de 2015 al respecto.

No se entra a valorar jurisprudencias que anteceden a dicho acto pretendido, por considerar que las mismas no son objeto del informe técnico y que son cuestiones a determinar por los servicios jurídicos municipales correspondientes.

**DÉCIMO.-** El proyecto de ejecución denominado "62 apartamentos de 3 estrellas situado en las parcelas 31.05 y 31.06 (C/Albaicín nº4 y 6). Costa Taurito. Mogán", ha sido redactado por el arquitecto Don Antonio Castilla García, colegiado 937 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria.

**DÉCIMOPRIMERO.-** La obra objeto de la presente solicitud tiene la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación y del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, por lo que es preceptivo que el proyecto de ejecución esté visado por el colegio oficial correspondiente.

**DÉCILOSEGUNDO.-** Según el punto 4.g) del artículo 2 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el proyecto solicitado se considera como Obra Mayor.

**DÉCIMOTERCERO.-** El Proyecto de Ejecución cumple, en aquellos extremos susceptibles de comprobación por el técnico que suscribe, con la Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y su reglamento.

**DÉCIMOCUARTO.-** El Proyecto de Ejecución, incluye un estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.

**DÉCIМОQUINTO.-** El Proyecto de Ejecución incluye el correspondiente estudio de seguridad exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, debiendo presentarse con el proyecto de ejecución correspondiente.

**DÉCIМОSEXTO.-** El artículo 5 de la Ordenanza fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de julio de 2005, establece que:

"1. Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción instalación u obra, se practicará la liquidación provisional a cuenta.

(...)

Ésta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente."

Según consta en el Proyecto de Ejecución del Proyecto de Ejecución de 62 apartamentos de 3 estrellas, el Presupuesto de Ejecución Material es dos millones setecientos mil euros (2.700.000,00€.)

Según consta en el Proyecto de Instalaciones el Presupuesto de Ejecución Material es de trescientos mil euros (300.000,00€.)

Según consta en el proyecto de Instalación Común de Telecomunicaciones el Presupuesto de Ejecución Material es de ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro euros con setenta y un céntimos. (174.424,71€.)

El Presupuesto de Ejecución Material total asciende a la cantidad de tres millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro euros con setenta y un céntimos (3.174.424,71€.)

**DÉCIМОSÉPTIMO.-** En el proyecto de ejecución se ha sido estimado el plazo de ejecución de la obra en 24 meses.

**DÉCIМОOCTAVO.-** Condicionantes a la licencia:

1. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
2. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
3. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
4. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.

5. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
6. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
7. Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, “Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.
8. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
9. No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura), ni se modificarán elementos estructurales en los proyectos industriales que se anexarán al proyecto de ejecución respectivo, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.

**DÉCIMONOVENO.-** En aplicación del punto 5 del artículo 24 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, Ley reguladora de las haciendas locales se establece un depósito que cuantifica el coste total de los posibles gastos de reconstrucción o reparación del dominio público.

El restablecimiento del dominio público consistiría en la reposición de la acera y elementos complementarios reflejados en el plano anteriormente expuesto, que pudieran ser dañados durante el transcurso de la obra.

a) Partidas a realizar para el restablecimiento del dominio público:

- 27,59 €/ml de Bordillo para acera de hormigón, de 50\*20\*17-15 cm, colocado con mortero de cemento 1:5, incluso base y recalce de hormigón y rejuntado.
- 45,43 €/m2 de Pavimento de loseta de hormigón Santo Domingo, de 25\*25 cm, colocadas con mortero 1:6 de cemento y arena, incluso solera de hormigón de fck=10 N/mm2 de 10 cm de espesor medio, cortes, formación de juntas de dilatación, rejuntado y limpieza.
- 14,91 €/m2 de Sub-base granular de zahorra artificial, incluso compactado, extendido con motoniveladora, regado, y apisonado con rulo compactador.

a. 1) Coste total de la reposición de acera y bordillo: 87,93 €/m2

b) Medición y Presupuesto para restablecer el dominio público en Aceras:

87,93 €/m2 \* 283,50 m2 = 24.928,15 €

Metros cuadrados de acera que afecta a la parcela hacia Avenida Roque del Este: 202,5 m x 1,40 m = 283,50 m<sup>2</sup>.

Presupuesto total para el restablecimiento del dominio público=24.928,15 €

Por lo que el importe del depósito (garantía) se establece en veinticuatro mil novecientos veintiocho euros con quince céntimos (11.114,35 €); el mismo será devuelto una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia.”

#### 4.-PROPUESTA:

**PRIMERO.-** Por todo lo anteriormente expuesto se informa en sentido favorable a la concesión de licencia de obra mayor referido a la solicitud de REFORHOTEL CANARIAS S.L., para “construcción de 62 apartamentos de 3 estrellas, situado en las parcelas P/31.05 y P/31.06. Urbanización Costa Taurito. T.M. Mogán” del proyecto de ejecución presentado en fecha 26/09/2018 (Reg. Entrada 14958) y anexo al proyecto de ejecución aportado en fecha 27/12/2018 (Reg. Entrada 19581), por ajustarse a los parámetros urbanísticos del proyecto básico de reformado de Edificio de Apartamentos de 3 llaves en las parcelas 31.05 y 31.06 de ordenación Costa Tauritos, T.M. Mogán, redactado por el arquitecto Domingo Angulo Amador denominado Apartamentos de tres llaves y visado el 21 de junio de 2007, presentado en expediente 03/0463-18-00, de solicitud de Prórroga, y que se complementa con

el aporte de documentación de fecha 27/12/2018 (Reg. Entrada 19581), referida a documentación compulsada en fecha 26/11/2018 por el Patronato de Turismo.

**SEGUNDO.-** Se le advierte que no podrá iniciar la ejecución de la obra sin previamente haber justificado el pago de:

- La liquidación provisional del ICIO
- La fianza de veinticuatro mil novecientos veintiocho mil euros con quince céntimos (24.928,15 €) como garantía de buena ejecución (especificada en el punto DÉCIMO NOVENO de consideraciones técnicas.
- Fotografías del estado actual de la acera y elementos complementarios.

Debiendo presentar copia del justificante de pago de lo anteriormente mencionado con la comunicación formal de inicio de las obras.

**TERCERO.-** Se advierte que tal y como establece el artículo 3 de La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

Previo a la obtención de la primera ocupación del acto pretendido, se aportará copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, se aportará copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada. Además se podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas.

**CUARTO.-** Previo al otorgamiento de la licencia, el solicitante deberá aportar:

- El anexo al proyecto de ejecución presentado en fecha 27/12/18 (Reg. Entrada 19581) debe estar visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Hojas de Dirección de Obra de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Hojas de Dirección de Ejecución de Obra de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)

**QUINTO.-** Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

**SEXTO.-** La nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

**SÉPTIMO.-** Este informe técnico no es vinculante con los requerimientos que puedan ser realizados por la Sección de Aperturas adscrita al Servicio de Urbanismo, relacionados con la Licencia de Apertura de locales comerciales tales como: número de baños para empleados, etc, ni con licencias comerciales.

**OCTAVO.-** Éste informe técnico no vincula la disposición de cartelería y publicidad que serán objeto de licencia independiente.

**NOVENO.-** Se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones.>>

**III.-** Resultando que con fecha 13/2/2019 se emite informe económico en el que se calcula la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **82.535,04€.**

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 166.5 del TRLOTENC y el 219 del RGESPC, vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el artículo 166.1 del TRLOTENC y 216.1 RGESPC.

**II.-** Que el técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple los parámetros urbanísticos que se consideran esenciales al objeto de obtener información global de la actuación solicitada. Que la condición de solar de la parcela se la otorga la Sentencia de la Sala del TSJC de fecha 19 de enero de 2015. Asimismo, la obtención de autorización previa del Patronato de Turismo fue realizada por silencio administrativo positivo según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 19/1/2015.

**III.-** Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el acuerdo de concesión de licencia se practicará una liquidación provisional a cuenta, cuya

base tributaria se determinará en función del presupuesto aportado por los interesados (2,60% del presupuesto de ejecución material); todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en la citada Ordenanza.

**IV.-** Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante, LBRL).

**V.-** Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegadas éstas en la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de 30 de octubre.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones urbanísticas que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Otorgar a **Don Fernando Francisco Ortega Reyes** en representación de **REFORHOTEL CANARIAS S.L.**, licencia de obra mayor para la construcción de **62 apartamentos de 3 estrellas situados en las parcelas 31.05 y 31.06, Urbanización Costa Taurito de este termino municipal, de Mogán** de conformidad con el proyecto de ejecución redactado por el arquitecto **Don Antonio Castilla García** presentado en fecha 26/09/2018 (Reg. Entrada 14958) y anexo al proyecto de ejecución aportado en fecha 27/12/2018 (Reg. Entrada 19581), por ajustarse a los parámetros urbanísticos del proyecto básico de reformado de Edificio de Apartamentos de 3 llaves en las parcelas 31.05 y 31.06 de ordenación Costa Taurito, redactado por el arquitecto **Domingo Angulo Amador** denominado Apartamentos de tres llaves y visado el 21 de junio de 2007, presentado en expediente 03/0463-18-00, de solicitud de Prórroga, y que se complementa con el aporte de documentación de fecha 27/12/2018 (Reg. Entrada 19581), referida a documentación compulsada en fecha 26/11/2018 por el Patronato de Turismo.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se haya aportado la siguiente documentación:

- **Justificante del abono de las tasas (120 €).**
- **Justificante de pago de la liquidación provisional del I.C.I.O. (total = 82.535,04 €).**
- **Justificante del pago de la Fianza ( 24.928,15 €).**
- **Fotografías del estado actual de la acera y elementos complementarios.**
- **El anexo al proyecto de ejecución presentado en fecha 27/12/18 (Reg. Entrada 19581) debe estar visado por el Colegio Profesional correspondiente.**
- **Hojas de Dirección de Obra de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia).**
- **Hojas de Dirección de Ejecución de Obra de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia).**
- **Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia).**

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de las **Tasas** municipales por expedición de este tipo de documentos (**120,00 €, cuando no se hayan abonado**); **Aprobar la fianza /depósito** por importe de **24.928,15 €**, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como **aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de 82.535,04€**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al Servicio de **Tesorería** a los efectos oportunos.

Se advierte que tal y como establece el artículo 3 de La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva. Previo a la obtención de la primera ocupación del acto pretendido, se aportará copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, se aportará copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma

asegurada. Además se podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas.

**CUARTO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1º. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

2º. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la iniciación de las mismas.

Se le comunica que, de acuerdo con el artículo 221 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, "el comienzo de cualesquiera obra al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, **comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación** (...). Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiera personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras".

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Transcurridos dichos plazos se procederá a la **CADUCIDAD** de la licencia, previa audiencia del interesado, no pudiéndose en tal caso, iniciar ni proseguir la obra si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística en vigor. No obstante, podrán prorrogarse los plazos anteriormente señalados por una sola vez y por la misma duración (o bien: en conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, SENPc), previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

3º. Deberá instalarse **cartel** visible desde la vía pública, como mínimo de 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras, indicando el número y la fecha de la licencia que se otorga, descripción de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor y técnico directores.

4º. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los **residuos** procedentes de la actuación solicitada, deberán entregarse a gestor autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

5º. Advertir al interesado que el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas (v. art. 10.3, Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones, de 20/01/1.998).

6º. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por **ocupación de terrenos de uso público** con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

7º. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8º. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.

9º. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones

10º. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.



*Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado; no obstante, la Corporación decidirá como mejor proceda en Mogán a 15 de febrero de 2019..”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Jefa de Urbanismo de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

## **SEXTO.- INFRACCIONES A ORDENANZAS.**

**6.1.-** Propuesta para la imposición de una multa a la entidad ZIZAOUI RESTURACIÓN, S.L., por importe de 1.501,00 euros, por la comisión de una infracción calificada como muy grave, consistente en “ocupar una zona de dominio público con una mesa, dos sillas y un cartel en la Avda. Los Cnarios, Arguineguín, careciendo de autorización”, expediente 010/2018 DP/SAN.

Vista la propuesta emitida por el instructor de este Ayuntamiento D. M.<sup>a</sup> Antonio Medina Oliva , de 19 de febrero de 2019, que literalmente dice:

### **“U.A. DE SANCIONES**

**Ref.:** AMO/tps

**Expte. N°:** 010/2018 DP/SAN

**Asunto:** Resolución

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señala los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto 4128/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, se acuerda por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica, Mediación y RRRHH, según Decreto 1968/2015 de 29 de junio y Decreto 400/2016 de 19 de febrero, **la incoación de procedimiento sancionador a la entidad ZIZAOUIT RESTAURACIÓN S.L., con N.I.F. B-76121797, titular del establecimiento dedicado a la actividad de Restaurante denominado “Skandía Oresund”, sito en la Avda. Los Canarios nº 5, Arguineguín, Mogán, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como MUY GRAVE, tipificada en el [artículo 19 apartado b) ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada], de la citada ORODP, sancionable, con multa de 2.250,50 €, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

**Segundo.-** Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación al interesado, el mismo presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 253, de fecha 08/01/2019, siendo contestado al respecto en el trámite de propuesta de resolución.

**Tercero.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para formular alegaciones y aportar documentos, el mismo no ha aportado nuevos datos o justificaciones en defensa de sus intereses, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 82.4 de la LPAC, se podrá prescindir del trámite de audiencia.

### **HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de la entidad **ZIZAOUI RESTAURACIÓN S.L.**, se ha cometido infracción a la **Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público en el Término Municipal de Mogán (en adelante, ORODP)**, consistente en: **<<ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada>>** es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 19 apartado b) de la citada ORODP, **sancionable**, conforme señala el artículo 20 de la misma, **con multa desde 1.501,00 € hasta 3.000,00 €.**

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que la interesada en el trámite de incoación no ha aportado prueba alguna que desvirtúe lo manifestado por los agentes en la denuncia a la que acompañan documentación gráfica como prueba de los hechos denunciados, por lo que la inculpada claramente infringió lo dispuesto en el art. 19 apartado b) de la ORODP.

**Segunda.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual, en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa". Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos. Por otro lado, al no apreciarse la concurrencia de los otros criterios previstos en el citado artículo 29 de la LRJSP, es por lo que cabe imponer la sanción propuesta en su grado mínimo consistente en **multa de 1.501,00 €**.

**Tercera.-** Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, según Decreto 1914/2015, de 22 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a a la entidad **Zizaoui Restauración S.L.**, con N.I.F. **B-76121797**, una multa de 1.501,00 € por la comisión de **una infracción MUY GRAVE**, consistente en: **<<ocupar zona de dominio público con una mesa, dos sillas y un cartel en la Avda. Los Canarios, Arguineguín careciendo de autorización>>**, por tanto, al encontrarse dicho hecho expresamente prohibido en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del instructor de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**6.2.-** Propuesta para la imposición de una multa a \*\*\*\*\* , por importe de 750,00 euros, por la comisión de una infracción calificada como grave, consistente en "realizar pintadas en los espacios públicos sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes no autorizadas por el Ayuntamiento, en la Avenida Las Palmeras, s/n, Puerto Rico", expediente 041/2018 LIMP/SAN.

Vista la propuesta emitida por la instructora de este Ayuntamiento Dña. Dunia Mª Martín Saavedra , de 21 de febrero de 2019, que literalmente dice:

### "U.A. DE SANCIONES

Ref: DMS/tps

Expte. Nº: 041/2018 LIMP/SAN



**Asunto:** Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 4150/2018**, de fecha 17 de diciembre de 2018, se acuerda por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica, Mediación y RRHH, según Decreto 1968/2015 de 29 de junio y Decreto 400/2016 de 19 de febrero, la incoación de procedimiento sancionador a \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*\*\* , como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, consistente en: **<<realizar pintadas en los espacios públicos sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes no autorizadas por el Ayuntamiento, en la Avenida Las Palmeras s/n (Puerto Rico)>>**, [Queda terminantemente prohibido: c) Las pintadas en los espacios públicos sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes no autorizadas por el Ayuntamiento] artículo 24 apartado c) de la citada OLM, éste, en concordancia con el artículo 64, [Son infracciones graves, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los siguientes artículos: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 30 b), c) y d), 31, 32, 44, 53, 54, 55, 57 y 59], **sancionable, con multa de hasta 1500 €**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **"a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada"**, es por lo que procede acordar la resolución.

#### **HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de \*\*\*\*\* , se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza Municipal (en adelante, OLM), consistente en: **<<realizar pintadas en los espacios públicos sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes no autorizadas por el Ayuntamiento, en la Avenida Las Palmeras s/n (Puerto Rico)>>**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 24 apartado c), éste, en concordancia con el artículo 64 de la citada OLM, **sancionable**, conforme señala el artículo 65 de la misma, con multa de hasta 1500 €.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que "En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa". Y, el 29.4 de la LRJSP, "Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior". Visto lo cual, aunque concurre el criterio de la naturaleza de los perjuicios causados, habida cuenta de que las pintadas realizadas en espacios públicos sin autorización municipal, ensucian y deterioran la imagen del Municipio, además, de la dificultad que supone las labores de limpieza para eliminar las mismas. Sin embargo, dado que el infractor fue denunciado una sola vez, es por lo que, de acuerdo a lo preceptuado en el citado artículo 29.4 de la LRJSP, procede imponer la sanción en su grado mínimo, consistente en **multa de 750,00 €**.

**Acta nº 9/2019 de Junta de Gobierno Local**

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de 22 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*\*\*, **una multa de 750,00 €**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<realizar pintadas en los espacios públicos sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes no autorizadas por el Ayuntamiento, en la Avenida Las Palmeras s/n (Puerto Rico)>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la instructora de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**6.3.-** Propuesta para la imposición de una multa a \*\*\*\*\* , por importe de 451,00 euros, por la comisión de una infracción calificada como grave, consistente en “hacer barbacoa en la Playa de Arguineguín, Mogán”, expediente 014/2018 PLA/SAN.

Vista la propuesta emitida por el instructor de este Ayuntamiento D. M.<sup>a</sup> Antonio Medina Oliva , de 19 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**“U.A. DE SANCIONES**

**Ref.:** AMO/tps

**Expte. Nº:** 014/2018 PLA/SAN

**Asunto:** Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 4082/2018**, de fecha 11 de diciembre de 2018, se acuerda por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica, Mediación y RRHH, según Decreto 1968/2015 de 29 de junio y Decreto 400/2016 de 19 de febrero, la incoación de procedimiento sancionador a \*\*\*\*\* , con NIF \*\*\*\*\* , como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 45.B.7) de la citada OMUAPL, **El uso de barbacoas, anafes, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego en el litoral**], sancionable, conforme señala el artículo 46, apartado 2) de la misma, con **multa desde 451,00 a 900,00 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 675,50 €**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: “**a) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada**”, es por lo que procede acordar la resolución.

### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de \*\*\*\*\* se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán (en adelante, OMUAPL), consistente en: <<**hacer barbacoa en la Playa de Arguineguín, Mogán**>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 45.B.7) **El uso de barbacoas, anafes, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego en el litoral**], de la citada OMUAPL, sancionable conforme señala el artículo 46 apartado 2) de la misma, con multa desde **451,00 € hasta 900,00 €**.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 47.4 de la OMUAPL, en relación con el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual, en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo preceptuado en el artículo 48.1 de la OMUAPL, que dice <<1. En aplicación de la sanción se seguirán las siguientes reglas: a) Cuando no concurriera ninguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad previstas en los apartados a) al d) del artículo precedente, se individualizará la sanción imponiendo la señalada por la Ordenanza en la extensión adecuada a las circunstancias personales del infractor y a la mayor o menor gravedad del hecho, razonándolo en la resolución sancionadora>>. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos. Por otro lado, al no apreciarse la concurrencia de los otros criterios previstos en el citado artículo 29 de la LRJSP, es por lo que cabe imponer la sanción propuesta en su grado mínimo consistente en **multa de 451,00 €**.

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de 22 de junio de 2015.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*\*\*, **multa de 451,00 €**, por una infracción **GRAVE**, consistente en <<**hacer barbacoa en la Playa de Arguineguín, Mogán**>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al **interesado** con los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la instructor de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

## **SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

**7.1.-** Propuesta para estimar parcialmente la reclamación presentada por \*\*\*\*\* , en relación a unos daños materiales que ha sufrido una mercancía de su propiedad, como consecuencia de la avería de una tubería de agua de abasto en la calle Manuel Pérez de la Barrera, procediendo a la indemnización en la cantidad de 713,40 euros, expediente 19/2017.

Vista la propuesta emitida por la instructora de este Ayuntamiento Dña. Beatriz Delgado Santana , de 14 de febrero de 2019, que literalmente dice:

### **“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PATRIMONIO**

#### **Responsabilidad Patrimonial**

**Exp. nº.: 19/2017**

**Doc. nº.: 393**

**Refª.: BDS/phc**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 06 de abril de 2017, mediante Registro de Entrada número 4895, \*\*\*\*\* , con DNI nº: \*\*\*\*\* , presenta un escrito donde nos pone en conocimiento de los daños materiales que ha sufrido su mercancía el día 14 de marzo de 2017, como consecuencia de una avería de agua de abasto producida en la Calle Manuel Pérez de la Barrera. El agua de la avería discurrió desde la calle del incidente hasta la Calle Pasaje de la factoría, siguiendo por el trazado en pendiente de esa calle y continuando su recorrido por la Calle Alonso Quesada hasta llegar al puesto de mercadillo de la interesada, en la Calle Jose Manuel Santana García.

Junto al escrito se presenta:

1. Fotocopia del DNI de la interesada.
2. Informe de la Policía Local del incidente, incluyendo reportaje fotográfico.

**SEGUNDO.-** En fecha 05 de julio de 2017, mediante Registro de Entrada número 9924, \*\*\*\*\* aporta la siguiente documentación al expediente:

1. Resumen del albarán nº 1706290001, donde se aporta valoración económica.
2. Fotografías de la mercancía.

**TERCERO.-** En fecha 01 de agosto de 2017, mediante Registro de Entrada número 11254, \*\*\*\*\* aporta facturas de la mercancía comprada en los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2016, así como facturas de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2017.

**CUARTO.-** En fecha 14 de marzo de 2018, el funcionario de la Policía Local, provisto de tarjeta de identificación profesional número 11.369, adscrito a la Unidad de Medio Ambiente, emite informe en el que se describe el siniestro ocurrido. En este sentido, el informe indica:

“El motivo del requerimiento es debido a la presencia de agua en la vía en una cantidad considerable lo cual había producido que los bolsos tipo sacas que en el momento del hecho se encontraban en el suelo, se humedecieran y con ello el contenido de parte de la mercancía que guardaba en los mismos. En el momentos de los hechos contabilizó 23 de estos bolsos, no haciendo una valoración en el acto de las prendas afectadas así como su valor económico, por lo que se le indica el procedimiento a seguir por una reclamación por daños.”

Asimismo, en cuanto a los motivos que desencadenan los hechos, se informa:

“En el momento de personarse esta Unidad en el lugar se observa en el mismo la presencia de un vehículo del servicio municipal de vías y obras, cuyo personal había procedido al corte del suministro de agua de la zona”.

Del informe policial se desprende que la avería era municipal y que parte de la mercancía fue dañada, es decir, no en su totalidad.

**QUINTO.-** En fecha 30 de agosto de 2017, el técnico municipal adscrito al departamento de Mercadillos, Antonio Godoy Luján, emite informe en el cual se confirma que \*\*\*\*\* tiene autorización municipal para instalar en el mercadillo de Arguineguín un puesto de venta de lencería, mediante Decreto nº 2560/2013 de fecha 25 de agosto de 2013.

**SEXTO.-** En fecha 15 de noviembre de 2017, el técnico municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Germán Mejías Álamo, emite informe en el que se considera que los daños causados y alegados por el interesado resultan ser coherentes con los hechos acaecidos en la avería corroborada y documentada por los servicios policiales del Ayuntamiento de Mogán.

**SÉPTIMO.-** En fecha 20 de febrero de 2018, el delineante funcionario municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Jesús Oliverio Perdomo Quevedo, emite informe en el cual se comunica que la Calle José Manuel Santana García es propiedad municipal según el nº de inventario 1.3.00017.05, código Bien: 474.

**OCTAVO.-** Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 713,40 euros, con cargo a la partida nº 920.22616 denominada AD-MÓN. GENERAL; RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, nº de operación 220190000523 y fecha 29/01/2019 del presupuesto municipal vigente.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Queda acreditado que el reclamante está suficientemente legitimado para efectuar la reclamación y promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial, al amparo del artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto al plazo, el artículo 67.1 de la Ley 39/2015 del PACAP dispone que “el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse se efecto lesivo”.

Por lo que se ha podido averiguar que el siniestro que motiva la reclamación sucedió el día 14 de marzo de 2017, por lo que la reclamación al haber sido presentada con fecha 06 de abril de 2017 ha de considerarse interpuesta en plazo.

**SEGUNDO.-** Se han realizado todos los actos de instrucción que se consideraron necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de lo denunciado por el interesado, especialmente, se ha recabado informe de los servicios cuyo funcionamiento supuestamente ha ocasionado el daño conforme a lo recogido en los artículos 79 y 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

**TERCERO.-** Recibidos los informes solicitados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, por el órgano Instructor, se abrió el periodo de audiencia, siendo notificado el 13/06/2018, y terminado el plazo de 15 días hábiles que se establece en el artículo artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, la interesada no presentó alegaciones.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, una vez finalizado el trámite de audiencia, el órgano competente resolverá, pronunciándose sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

**QUINTO.-** La interesada presenta un resumen del albarán número 1706290001, cuyo importe total asciende a 3.220,00 €, lo que aporta la interesada como valoración económica. No obstante, este albarán no se corresponde con la mercancía afectada por el agua de abasto porque la fecha es posterior al siniestro, es decir, la rotura de la tubería de abasto ocurre el 14 de marzo de 2017, mientras que el albarán tiene fecha de 01 de julio de 2017.

Asimismo, de la valoración económica se descartan las facturas con fecha 19 de abril de 2017 y 02 de mayo de 2017 por ser de fechas posteriores al siniestro.

Por las facturas presentadas, se puede observar que existe una compra periódica de mercancía, prácticamente mensual, excepto en el mes de septiembre de 2016. De ello se deduce, que la venta de la mercancía también es elevada. Es por ello, que se considera que la mercancía comprada en la factura de fecha 01 de marzo de 2017 es la que se supone dañada en el siniestro que origina esta reclamación.

La factura de 01 de marzo de 2017 asciende a 1.426,80 euros y está compuesta por 540 unidades. Partiendo de la base, que el suceso se originó al final de un día de comercio, por lo que supone que hubieron ventas, que el día de siniestro es el 14 de marzo, es decir, casi a mitad de mes, y que en el informe de la Policía Local de Mogán comunica que no toda la mercancía fue afectada, sino una parte de ella. Todo ello deriva en que la reclamación de los daños no supone el 100 % del importe de la factura y se estima que un 50 % de la mercancía de la factura ya había sido vendida, en ese día y en días anteriores, o que no había llegado a ser dañada.

En conclusión, se ha determinado que el importe a indemnizar sea de 713,40 euros, esto es, el 50 % de la factura de 01 de marzo de 2017.

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2.015.»

En virtud de lo expuesto, se eleva la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente la reclamación presentada por \*\*\*\*\* con DNI nº: \*\*\*\*\* en la que nos pone en conocimiento de los daños materiales que ha sufrido su mercancía el día 14 de marzo de 2017, como consecuencia de una avería de agua de abasto producida en la Calle Manuel Pérez de la Barrera. El agua de la avería discurrió desde la calle del incidente hasta la Calle Pasaje de la factoría, siguiendo por el trazado en pendiente de esa calle y continuando su recorrido por la Calle Alonso Quesada hasta llegar al puesto de mercadillo de la interesada, en la Calle Jose Manuel Santana García, al quedar acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público, por la cantidad de 713,40 euros, de conformidad con lo establecido en el quinto punto de los fundamentos jurídicos.

**SEGUNDO.-** Dicha resolución debe ser notificada al interesado y al mediador Willis Towers Watson.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la instructora de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**7.2.-** Propuesta para estimar parcialmente la reclamación presentada por \*\*\*\*\*, en relación con unos daños sufridos en las paredes de tres de sus viviendas, por la rotura de unas tuberías de agua en la calle Cuesta de los Pinos y calle Galletana, procediendo a la indemnización en la cantidad de 449,40 euros.

Vista la propuesta emitida por la instructora de este Ayuntamiento Dña. Beatriz Delgado Santana, de 14 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PATRIMONIO**

**Responsabilidad Patrimonial**

**Exp. nº.: 40/2017**

**Doc. nº.: 414**

**Refª.: BDS/phc**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 05/09/2017 se recibe escrito presentado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento número 12773 de \*\*\*\*\* con DNI nº \*\*\*\*\* y domicilio a efectos de notificación en la Calle Eusebio Navarro nº 7, 2º A en Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35003, en el que solicita la apertura de un expediente de responsabilidad patrimonial. Los daños sufridos consisten en perjuicios y daños tanto a las paredes de tres de sus viviendas, dos de ellas ubicadas en la Calle Cuesta de los Pinos y la otra en la Calle Gatellana nº 5, y al mobiliario interior por la rotura de unas tuberías en la Calle Cuesta de los Pinos, dicha rotura se produjo el 01/09/2017.

Junto al escrito se presenta:

1. Instancia.
2. Atestado de la Policía Local de Mogán.
3. Informe pericial de la entidad Master Peritas.

**SEGUNDO.-** En fecha 07/03/2018 se recibe escrito de doña Gloria Mora Lama, en nombre y representación de \*\*\*\*\* en el cual solicita el pago de 345,16 € pues la compañía aseguradora ha abonado dicha cantidad a \*\*\*\*\* Junto al escrito presenta escrituras de representación, póliza del contrato de seguro entre la interesada y Allianz, compañía de seguros y reaseguros, S.A., acta de comparecencia de la Policía Local de Mogán y justificante del ingreso de 345,16 € de la compañía aseguradora a la interesada.

**TERCERO.-** En fecha 11/06/2018, mediante Registro de Entrada nº 9308, \*\*\*\*\* presenta las facturas de las reformas realizadas en los apartamentos 1º A, 1º B y 1º C, así como la factura simplificada de las compras realizadas en una ferretería, por importe de 278,20 €, 299,60 €, 149,80 €, 54,95 € y 12,01 €, respectivamente.

**CUARTO.-** En fecha 07 de junio de 2018, el delineante funcionario municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Jesús Oliverio Perdomo Quevedo, emite informe según el cual se comunica que la Calle Cuesta de Los Pinos y la Calle Galletana son propiedad municipal según los nº de inventario 1.3.00139.05 y 1.3.00140.05, respectivamente.

**QUINTO.-** En fecha 10 de julio de 2018, el ingeniero técnico municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, don Adrián Guerra Peralta, emite informe según el cual:

“Considerando informe redactado por D. Marcos Suárez Muñoz de fecha 7 de septiembre de 2017, encargado de Vías y Obras en el momento que se produjo la avería, en el cual expone que con fecha 1 de septiembre de 2017 se había producido una avería en la red de abastecimiento



de agua potable, en la confluencia de la calle Cuesta de Los Pinos y calle La Galletana, en Mogán Casco.

Por consiguiente, teniendo en consideración el informe citado, se informa que efectivamente se produjo una rotura en la red de abastecimiento de agua potable, propiedad del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en la intersección de las citadas calles el día 1 de septiembre de 2017.”

**SEXTO.-** Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 449,40 euros, con cargo a la partida no 920.22616 denominada ADMÓN. GENERAL; RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, nº de operación 220190000584 y fecha 01/02/2019 del presupuesto municipal vigente.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Queda acreditado que el reclamante está suficientemente legitimado para efectuar la reclamación y promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial, al amparo del artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto al plazo, el artículo 67.1 de la Ley 39/2015 del PACAP dispone que “el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse se efecto lesivo”.

Por lo que hemos podido averiguar que el accidente que motiva la reclamación sucedió el día 01/09/2017, por lo que la reclamación al haber sido presentada con fecha 05/09/2017 ha de considerarse interpuesta en plazo.

**SEGUNDO.-** Se han realizado todos los actos de instrucción que se consideraron necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de lo denunciado por el interesado, especialmente, se ha recabado informe de los servicios cuyo funcionamiento supuestamente ha ocasionado el daño conforme a lo recogido en los artículos 79 y 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

**TERCERO.-** Recibidos los informes solicitados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, por el órgano Instructor, se abrió el periodo de audiencia, siendo notificado el 13/06/2018, y terminado el plazo de 15 días hábiles que se establece en el artículo artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, la interesada no presentó alegaciones.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, una vez finalizado el trámite de audiencia, el órgano competente resolverá, pronunciándose sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

**QUINTO.-** El coste total del siniestro asciende a 794,56 €, tal y como se justifica mediante las facturas presentadas por \*\*\*\*\* en fecha 11/06/2018 y Registro de Entrada nº 9308. No obstante, la interesada ya ha sido indemnizada por su aseguradora por un importe de 345,16 €, hecho que es conocido por la aportación en el expediente del pago realizado por la entidad aseguradora a la interesada en fecha 11/01/2018. Es por ello, que valoración económica de la reclamación corresponde a la cuantía por la cual todavía no ha sido indemnizada que asciende a 449,40 €.



«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2.015.»

En virtud de lo expuesto, se eleva la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente la reclamación presentada por \*\*\*\*\* con DNI nº 42.688.062-Q, en fecha 05/09/2017 mediante Registro de Entrada de este Ayuntamiento número 12773, al quedar acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños sufridos tanto en las paredes de tres de sus viviendas, dos de ellas ubicadas en la Calle Cuesta de los Pinos y la otra en la Calle Gatellana nº 5, y en el mobiliario interior por la rotura de unas tuberías de agua en la Calle Cuesta de los Pinos, cuya rotura se produjo el 01/09/2017, por importe de 449,40 €.

**SEGUNDO.-** Dicha resolución debe ser notificada al interesado y al mediador Willis Towers Watson.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la instructora de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

### **OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**8.1.-** Propuesta para el reconocimiento de la obligación de pago de 321,00 euros, en concepto de costas judiciales del Procedimiento Abreviado número 68/2017, de acuerdo con lo dispuesto en la Diligencia de tasación de costas, y en virtud de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2, a favor de don \*\*\*\*\*

Vista la propuesta emitida por la abogada de este Ayuntamiento Dña. Mónica Segura Cordero , de 21 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**“AREA DE SERVICIOS CENTRALES  
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN  
REF: MSC**

**ASUNTO:** Toma de conocimiento. Costas judiciales  
Procedimiento abreviado Nº 68/2017 JCA Nº 2. Materia: Personal.

**MONICA SEGURA CORDERO**, laboral, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica y Mediación, según Decreto Nº 2235/2015 de 24 de julio, emito al amparo del artículo 195 del Reglamento orgánico municipal el presente

### **INFORME**

**RESULTANDO** que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 20/03/2018 toma conocimiento de la sentencia de fecha 14/02/2018 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 en virtud de la cual se estima la demanda presentada por \*\*\*\*\* contra la desestimación presunta de la solicitud formulada el 27 de abril de 2016 al objeto de reconocimiento de complemento de destino de nivel nº 26 con carácter retroactivo a la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas de la escala de Administración especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Subinspector de la Policía local Grupo A Subgrupo A2 mediante resolución de la Alcaldía Decreto Nº 2749/2010, de 27 de diciembre, nombramiento que hace con efectos a partir del mismo día 27 de diciembre de 2010 con expresa imposición de costas a la Administración.

**Acta nº 9/2019 de Junta de Gobierno Local**

**RESULTANDO** Diligencia de tasación de costas de fecha 04/09/2018, notificada vía lexnet en fecha 10/09/2018, en la que se establecen como honorarios de Letrada según minuta aportada 321,00 euros con la limitación del artículo 243 de la LEC.

**CONSIDERANDO** el artículo 139.2 de la ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante LJCA) previene que "en los recursos se impondrán las costas al recurrente si se desestima totalmente el recurso, salvo que el órgano jurisdiccional, razonándolo debidamente, aprecie la concurrencia de circunstancias que justifiquen su no imposición"

**CONSIDERANDO** el artículo 103 de LJCA dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde, exclusivamente, a los Juzgados y Tribunales, estando las partes obligadas a su cumplimiento en la forma y términos que en ellas se consignan.

Por su parte, el artículo 106 del mismo texto legal establece lo siguiente: "cuando la Administración fuere condenada al pago de una cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial."

Asimismo, continúa en su apartado cuarto señalando que "si la administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla."

**CONSIDERANDO** el artículo 21.1.s) en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 1914/2015, de fecha 22 de junio, así como según Acuerdo plenario de fecha 04/07/2015, la competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Vistos los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, elevo a su consideración la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Reconocer la obligación de 321 euros en concepto de costas judiciales del Procedimiento Abreviado nº 68/2017, de acuerdo con lo dispuesto en la Diligencia de tasación de costas de fecha 04/09/2018, notificada vía lexnet en fecha 10/09/2018 y en virtud de Sentencia de JCA Nº 2 de fecha 14/02/2018 a favor de \*\*\*\*\* , que habrá de consignarse a la cuenta bancaria del Juzgado y con cargo a la partida presupuestaria 920 22604 22019000026.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Intervención Municipal del acuerdo adoptado, a efectos de que proceda al pago.

**TERCERO.-** Dar traslado a la Asesoría Jurídica del duplicado de transferencia a efectos de su justificación en el Juzgado.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la abogada de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

### **NOVENO.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN, ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**9.1.-** Propuesta para proceder a la firma de la Adenda al Convenio entre este Ayuntamiento y la sociedad mercantil Mogán Sociocultural, S.L.U., para la autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal.

Vista la propuesta emitida por la Teniente Alcalde del Área de Servicios Centrales de este Ayuntamiento Dña. Alba Medina Álamo , de 15 de febrero de 2019, que literalmente dice:

*“ASUNTO: ADENDA AL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE USO SOBRE DETERMINADOS BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL*

*Dña. Alba Medina Álamo, Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias delegadas en materia de Régimen Interior, Parque Móvil, Nuevas Tecnologías y Patrimonio, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, a la Junta de Gobierno Local, tiene a bien emitir la siguiente*

#### **MEMORIA-PROPUESTA**

*Que MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U. tiene por objetivos en Mogán, entre otros, la gestión y administración de centros y servicios para cuyo cumplimiento tiene diversas encomiendas de gestión.*

*Que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán quiere facilitar el cumplimiento de dichos servicios y programas, mediante el otorgamiento a la sociedad mercantil MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U. de autorización especial de uso sobre bienes municipales.*

*Que con fecha 31 de agosto de 2017 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la entidad municipal Mogán Sociocultural S.L.U. firmaron un convenio por el que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga a Mogán Sociocultural S.L.U., autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal. Dicho Convenio, con una duración de cuatro años, prorrogables por igual periodo, establece las bases de la autorización especial de uso que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga a la sociedad y enumera en su cláusula segunda los bienes sobre los que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga autorización especial de uso a la sociedad. En referencia a dicha cláusula, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Mogán Sociocultural S.L.U. acuerdan formalizar una adenda al convenio, conforme a la siguiente cláusula*

**PRIMERA.** *Los bienes sobre los que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga autorización especial de uso a la sociedad mercantil MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U. son los siguientes:*

- *- Local situado en la calle El Mocán, nº8, pueblo de Mogán.*
- *- Inmueble de la calle Carmita Hernández, nº24, escalera 3,bajo A, Arguineguín.*

*Que se han emitido informes técnicos necesarios para el uso compartido de los citados bienes, por el personal del Ayuntamiento de Mogán y por el personal de Mogán Sociocultural, S.L.U. que participa en los servicios y programas encomendados.*

*Que, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los servicios y programas encomendados a Mogán Sociocultural, S.L.U.,*

#### **PROPONE**

*Que se autorice la firma de la Adenda al Convenio por el que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga a la sociedad mercantil Mogán Sociocultural, S.L.U. autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

## **DÉCIMO .- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previo declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**10.1.-** Propuesta para aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del “Servicio de redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales”. Expediente nº 18-SER-16.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado en materia de contratación de este Ayuntamiento D. Julián Artemi Moraleda , de 25 de febrero de 2019, que literalmente dice:

### **“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref.:JAAM/iqs**

**Expte.: 18-SER-16**

*Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente incoado para la contratación del “SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, Ref: 18-SER-16, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.*

**> VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 3 de julio de 2018, vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2018, se acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “Servicio de redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales”, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

**> VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta del de don David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2018, atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 3 de julio de 2018, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

**> VISTO** la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 24 de septiembre de 2018, por el Técnico Municipal, don David Martín Larsen.

**> VISTO** que por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28.12.2018, se modifica el acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 03.07.2018, relativo al expediente 18-SERVAP-17, por el que se declaraba la necesidad e idoneidad del “SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES”.

**> VISTO** que por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21.01.2019, se modifica el acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 28.12.2018, debido a un requerimiento de La Dirección General de Industria, y que afectaba al contenido del expediente 18-SERVAP-17, por el que se declaraba la necesidad e idoneidad siendo su inicio, el acuerdo de JGL de fecha 03.07.2018.

**> VISTO** que por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22.01.2019, se modifica el acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 21.01.2019, debido a la existencia de un error material, que afectaba al contenido del expediente 18-SERVAP-17.

**>VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación urgente y procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por el Coordinador Municipal de fecha 7 de febrero de 2019, y financiándose con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestaria, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente y por los siguientes importes:

- 165.21300 denominada REP. MANT. Y CONSERVACIÓN. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y ÚTIL.
- 920.21300 denominada ADMÓN GENERAL, REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE.
- 340,22706 denominada ADMÓN GRAL DEPORTES; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.
- 320.22699 denominada ADMÓN GRAL EDUCACIÓN, OTROS GASTOS DIVERSOS.

- 323.22699 denominada **FUNCIONAMIENTO OTROS ENSEÑANZA PRESCOLAR Y PRIMARIA; OTROS G.**
- 920.21300 denominada **ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE.**
- 920.21300 denominada **ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE.**

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del Coordinador Municipal de fecha 7 de febrero de 2019, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación urgente según prevé el artículo 119 de LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar.  
Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99.3 de la LCSP, la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes.
- **El documento R.C. número 220190001573 de este Iltre. Ayuntamiento.**
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha 22 de febrero de 2019, en términos de conformidad.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016:

**Por todo ello, PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES**”, Ref: 18-SER-16.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, que han de regir la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES**”, Ref: 18-SER-16, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el técnico municipal.

**Acta nº 9/2019 de Junta de Gobierno Local**

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total de 71.206,85 euros, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: 66.860,89 euros e I.G.I.C. (6,5%): 4.345,96 euros financiándose con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 para hacer frente a los gastos que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP:

- **165.21300 denominada REP. MANT. Y CONSERVACIÓN. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y ÚTIL.**
- **920.21300 denominada ADMÓN GENERAL, REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE.**
- **340,22706 denominada ADMÓN GRAL DEPORTES; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.**
- **320.22699 denominada ADMÓN GRAL EDUCACIÓN, OTROS GASTOS DIVERSOS.**
- **323.22699 denominada FUNCIONAMIENTO OTROS ENSEÑANZA PRESCOLAR Y PRIMARIA; OTROS G.**
- **920.21300 denominada ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE.**
- **920.21300 denominada ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE.**
- 

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** - Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**10.2.-** Propuesta para declarar desierto el LOTE Nº 2 del procedimiento convocado para llevar a cabo la adjudicación del contrato “Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán”. Expediente nº 18-SUM-08.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado en materia de contratación de este Ayuntamiento D. Julián Artemi Moraleda , de 26 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref.: JAAM/iqs**

**Expte.: 18-SUM-08**

**Propuesta aprobación declaración de expediente desierto**

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para llevar a cabo la contratación del “**Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán**”, Ref: **18-SUM-08**, mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación por lotes.



>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de noviembre de 2018, vista la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad de este Ayuntamiento, de fecha 14 de noviembre de 2018 acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “Suministro de vehículos patrulla para la policía local del Ayuntamiento de Mogán”, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que en la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad de este Ayuntamiento, de fecha 14 de noviembre de 2018 referenciada anteriormente, que consta en el expediente administrativo, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato de suministro, quedando aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de noviembre de 2018, tal y como se determina en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se exige que dicho requisito sea justificado antes de iniciarse el correspondiente procedimiento de adjudicación.

>**VISTO** que en fecha 30 de noviembre de 2018 se emite Informe de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento, (según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017), que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“El objeto del contrato es el suministro de CUATRO (4) vehículos idénticos ligeros y DOS (2) vehículos 4x4 idénticos (vehículos de intervención policial), adaptados a las necesidades del Ayuntamiento de Mogán, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas.

Este contrato se fracciona en dos lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

- **LOTE Nº 1:** CUATRO (4) vehículos idénticos ligeros
- **LOTE Nº 2:** DOS (2) vehículos 4x4 idénticos (vehículos de intervención policial)

Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno o la totalidad de los lotes determinados en el presente, especificando, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote(..)”

> **VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación por lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico Municipal, y financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 132.62400 denominada “SEGURIDAD Y ODEN PÚBLICO; ELEMENTOS DE TRANSPORTE” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, por importe total, incluido IGIC, de 221.490,00 euros, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C.: 207.000,00 euros, I.G.I.C. (7%): 14.490,00 euros, para hacer frente a los gastos que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, con el desglose que se detalla a continuación:

- **LOTE Nº 1.- “CUATRO (4) vehículos idénticos ligeros”**

El presupuesto máximo de licitación de la contratación del **LOTE Nº 1**, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **124.200,00 euros**, correspondiendo un I.G.I.C. del 7%, que asciende a la cantidad de 8.694,00 euros.

- **LOTE Nº 2.- “DOS (2) vehículos 4x4 idénticos (vehículos de intervención policial)”**

El presupuesto máximo de licitación de la contratación del **LOTE Nº 2**, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **82.800,00 euros**, correspondiendo un I.G.I.C. del 7%, que asciende a la cantidad de 5.796,00 euros.

Constan en el expediente los acuerdos de Junta de Gobierno Local declarando desiertos los expedientes anteriores iniciados por procedimiento abierto:

- 17-SUM-05: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2017 y 16 de enero de 2018
- 18-SUM-01: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2018
- 18-SUM-04: acuerdo de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2018

Consta en el expediente informe justificativo de fecha 30 de noviembre de 2018, del Técnico Municipal Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, considerando que las condiciones técnicas que recoge el nuevo pliego Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán, no altera de forma sustancial las condiciones del contrato anterior.



Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informes de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento y del Área de Contratación, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento **negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a), apartado 1º, de la LCSP**, según el cual: "Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado **sin la previa publicación de un anuncio de licitación** únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, **suministros**, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: **1º. No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso pueda incrementarse el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando ésta así lo solicite."** y por el procedimiento de urgencia del artículo 119 de la LCSP, motivado porque la declaración de desierto de los tres procedimientos abiertos de licitación anteriores deja en una situación muy complicada al operativo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán así como la pérdida de las partidas presupuestarias asignadas al expediente de referencia. Para ello, el órgano de contratación deberá cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>) al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, con las cuales negociará los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 16, y no son objeto de negociación ni los requisitos mínimos de la prestación ni los criterios de adjudicación (arts. 166.2 y 169.2 LCSP): **CONDICIONES A NEGOCIAR: Mejora del precio**, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables a todos los lotes en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99.3 de la LCSP, la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en 2 lotes.

Que las empresas relacionadas sean invitadas al procedimiento de contratación del **"SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"EXPTE- 18-SUM-08:**

**1.- BRISA MOTOR, S.L.**

C/DR. JUAN DOMÍNGUEZ PÉREZ, 4 (EL CEBADAL)  
CP35008 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.  
TELF. 928 468 114

**2.- ACROMOTOR, S.L.**

C/ ALCALDE ENRIQUE JORGE, 3  
CP 35100 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA  
TELF: 928 777 800 - FAX: 928 768 942

**3.- ARISA, S.L.**

C/ CUZCO,1 EL SEBADAL  
CP 35008-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
TF:928488950

**4.- ARCHIAUTO, S.L.**  
C/ CASTOR GÓMEZ NAVARRO, 2,  
CP 35014 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
TF: 928 42 78 80

- **El documento R.C. número 220170014044 de este Il. Ayuntamiento.**
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 04 de diciembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.**
- *La presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

**>VISTO** Informe de Fiscalización favorable de fecha 11 de diciembre de 2018 que obra incorporado al expediente administrativo.

**> VISTO** el acuerdo adoptado el día 6 de febrero de 2019 por la Mesa de contratación declarando desierta la presente licitación por cuanto que: "Se comprueba que conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2018, las entidades **BRISA MOTOR, S.L., ACROMOTOR, S.L., ARISA, S.L. y ARCHIAUTO, S.L.** fueron invitadas a la licitación convocada, no presentándose oferta por ninguno de los invitados y quedando, en consecuencia, desierta la licitación tramitada."

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP donde se establece que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, deduciéndose a "sensu contrario" que si podrá declararse desierta una licitación en la que no exista ninguna oferta.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP donde se establece que será objeto de publicación en el perfil del contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, **la declaración de desierto**, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos, con motivo de la interposición de recursos.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar desierto el **LOTE Nº 2** del procedimiento convocado para llevar a cabo la adjudicación del contrato "**Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán**", Ref: **18-SUM-08**, tramitado mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación por lotes, atendiendo a que no se ha presentado ninguna oferta dentro de los plazos establecidos para el Lote Nº ".

**SEGUNDO.-** Publicar en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local relativo a la declaración del procedimiento desierto.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Vías y Obras, Asuntos Sociales y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**10.3.-** Propuesta para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “16-OBR-32, Ampliación de Cementerio”. Expediente 16-OBR-32.

Vista la propuesta emitida por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto) de este Ayuntamiento D. Pablo Bosch Valle , de 26 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**“Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas**  
**Expte.: 16-OBR-32**  
**Ref.: P.B.V.**

**Pablo Bosch Valle**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente “**16-OBR-32 , AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO**”. actuando en calidad de director de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

### **INFORME**

#### **Antecedentes**

**Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.**  
**Obra: “16-OBR-32 , AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO”**  
**Situación: CALLE CAMPO SANTO, POLÍGONO 4 PARECLA 146, HOYA GRANDE. - T.M. Mogán.**  
**Promotor: Ayuntamiento de Mogán.**  
**Autor del Proyecto: MAITE I. MONZÓN SANCHEZ.**  
**Autor del estudio básico de Seguridad y Salud: MAITE I. MONZÓN SANCHEZ.**  
**Director de obra: ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ. (Arquitecto Municipal)**  
**Director de ejecución de obras: PABLO BOSCH VALLE**  
**Contratista: CONSTRUPLAN S.L. CIF: 35543958**  
**Autor del Plan de Seguridad y Salud: ELENA MARCELO CORREA**  
**Consideraciones:**

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **CONSTRUCPLAN S.L** . para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio básico de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

#### **PROPUESTA**

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

**Primero.-** La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “**16-OBR-32 , AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO**”

**Segundo.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Arquitecto de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**10.4.-** Propuesta para la aprobación del contrato menor de la obra “Muro de contención en la C/ Tajinaste, El Horno”. Expediente nº 18-OBR-04.

Vista la propuesta emitida por el Teniente Alcalde del Área de Obras Públicas de este Ayuntamiento D. Juan Ernesto Hernández Cruz , de 26 de febrero de 2019, que literalmente dice:

**“Unidad Administrativa de Obras Públicas  
Ref.: JEHC/MLM/AFS/marz  
Expte.: 18-OBR-04**

**JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento (según Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre), en atención a la contratación menor de la obra “Muro de contención en la C/Tajinaste, El Horno”, tiene a bien realizar la siguiente:

#### **PROPUESTA**

##### **Antecedentes.**

> **Visto** Informe de Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal), en el que se señala literalmente:  
“(…)”

#### **INFORME**

##### **Consideraciones Jurídicas.**

**Visto** lo establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

**Atendiendo** a lo establecido en el artículo 99 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Objeto del contrato>>.

En virtud de las consideraciones expuestas, se **informa**:

**Primero.-** Se plantea la necesidad de realizar un muro de contención en la calle Tajinaste, en la parcela de propiedad municipal que colinda con el número 22 de dicha calle y esta a una cota más baja. El tramo en cuestión no tiene acera y actualmente se encuentra vallado por cuestiones de seguridad. Los trabajos consistirán en crear un muro de contención del terreno, canalizar las instalaciones que están vistas y crear una base apta para colocar el tramo de acera que falta. Además se cerrará dicho tramo con un muro de fábrica de bloque enfoscado y pintado y un vallado para evitar posibles caídas.

Ante lo expuesto anteriormente, se convierte en una necesidad la ejecución de esta intervención.

**Segundo.-** Se realiza presupuesto de las obras necesarias, que asciende a la cantidad de **24.517,07 euros** (incluido 6,5% IGIC). Se adjunta presupuesto.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible”

> **Visto** que **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), ha realizado presupuesto de las obras, atendiendo a la necesidad expuesta, a las características de la actuación; y que asciende a la cantidad de **24.517,07 euros** (incluido 6,5 % IGIC).

> **Atendiendo** a que la entidad **Reformas y Contratas LENOC, S. L. U.**, con C.I.F. nº B-76338110, y domicilio en la C/El Drago, nº 110, 35140 Mogán, presenta oferta económica para la contratación de la obra referenciada, por un importe de **23.640,98 euros** (incluido 6,5% IGIC).

> **Visto** que por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento, se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 23.640,98 euros, con cargo a la partida nº 1532 61900 denominada Reposición Infraestructura y Bienes Derechos... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2018, prorrogados.

### **Consideraciones.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Atendiendo** a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**.

> **A efectos** de lo establecido en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista propuesto para la adjudicación, no ha suscrito con esta administración, contratos menores de obra, que individual o conjuntamente superen el umbral señalado en el apartado primero de este artículo.

> **Visto** lo establecido en el artículo 63.4 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Perfil del contratante**>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, y por Decreto nº 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

### **Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“Muro de contención en la C/Tajinaste, El Horno”**.

**Segundo.-** Aprobar el gasto total de 23.640,98 euros, con cargo a la partida nº 1532 61900 denominada Reposición Infraestructura y Bienes Derechos... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2018, prorrogados.

**Tercero.-** Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de **23.640,98 euros** (incluido 6,5 % IGIC).

**Cuarto.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **“Muro de contención en la C/Tajinaste, El Horno”**, a la entidad **Reformas y Contratas LENOC, S. L. U.**, con C.I.F. nº B-76338110, y domicilio en la C/El Drago, nº 110, 35140 Mogán; por un importe que asciende a un total de **23.640,98 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 22.198,10 €
- I.G.I.C. 6,5 %: 1.442,88 €

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

**Sexto.-** Proceder a su publicación en el perfil del contratante; y remitir al Tribunal de Cuentas de Canarias, en los términos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**